LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES DE PARTICIPACION CIUDADANA COMO HERRAMIENTA DE CONTROL SOCIAL Y POLITICO UTILIZADOS POR LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS.

BIBIANA VALENCIA MARIN COD. 40200516198

JONATHAN RAMIREZ RAMIREZ COD. 40200618196

UNIVERSIDAD DE MANIZALES FACULTAD DE DERECHO MANIZALES, 2012 LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES DE PARTICIPACION CIUDADANA COMO HERRAMIENTA DE CONTROL SOCIAL Y POLITICO UTILIZADOS POR LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS.

## BIBIANA VALENCIA MARIN COD. 40200516198

JONATHAN RAMIREZ RAMIREZ COD. 40200618196

Proyecto de grado presentado como requisito parcial para realizar el trabajo final

ASESOR Dr. RODRIGO GIRALDO QUINTERO.

UNIVERSIDAD DE MANIZALES FACULTAD DE DERECHO MANIZALES, 2012

### NOTA DE ACEPTACIÓN

Mediante este pequeño mensaje, quiero dar el reconocimiento que se merecen los estudiantes BIBIANA VALENCIA MARÍN y JONATHAN RAMÍREZ RAMÍREZ, quienes procedieron a la elaboración de un muy buen trabajo titulado: "Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por la comunidad y las instituciones del municipio de filadelfia caldas. En esta tesis, han cumplido a satisfacción con los objetivos que se fijaran hace ya unos meses en el anteproyecto de investigación y, en este trabajo van desarrollando de manera rigurosa y juiciosa un Marco Teórico que se atreve a pasar del contexto jurídico colombiano en lo histórico y constitucional a un interesante análisis socio-jurídico sobre la percepción real de los pobladores del municipio de Filadelfia en Caldas en relación a los mecanismos de participación ciudadana fijados en la Constitución del 91 (analizando históricamente la inexistencia de estos mecanismos en otras constituciones colombianas decimonónicas) y tabulando estadísticamente (previo análisis hermenéutico de los datos), la percepción sobre las herramientas constitucionales de participación y que garantizan derechos fundamentales y colectivos.

Así las cosas, como director de tesis, doy el visto bueno para que este trabajo sea transmitido a jurados y puedan dar un dictamen. Aclaro, que de mi parte esta tesis tiene un concepto favorable.

Presidente del Jurado	_
Jurado	_
Jurado	-

## **AGRADECIMIENTOS**

Los gestores de este trabajo expresan sus agradecimientos:

A los docentes del programa de Derecho de la Universidad de Manizales por los conocimientos compartidos y enseñados para nuestro desarrollo profesional; en especial al decano Doctor Cesar Sepúlveda Ortiz más que un profesor un amigo.

También dirigen sus agradecimientos a todas aquellas personas que de una u otra forman hicieron posible la realización exitosa de esta investigación principalmente al Doctor Rodrigo Giraldo nuestro director de tesis por la asesoría y dirección dada durante este trabajo.

#### **DEDICATORIA**

Este trabajo esta dedicado a las personas que a lo largo de mi vida me han dado la formación de ser persona.

A Dios todo poderoso por haberme dado la sabiduría y la fortaleza para que fuera posible alcanzar este triunfo, por ser mi creador, el motor de mi vida, por no haber dejado que me rindiera en ningún momento e iluminarme para salir adelante, porque todo lo que tengo, lo que puedo y lo que recibo es regalo que él me ha dado.

A mi madre por su cariño, su apoyo, su dedicación y empeño por ayudarme a ser una persona mejor cada día. Por tanto esfuerzo para que yo alcanzara este triunfo y sobre todo por ser la mejor madre del mundo.

A mis hermanas por su cariño, apoyo y comprensión.

Con mucho amor a ti FERNANDO mi amado esposo que fuiste mi ejemplo a seguir, me escuchaste y aconsejaste hasta el último minuto de tu vida porque como decían tus alumnos "el mundo resulto ser demasiado pequeño para ti"; gracias por haberme enseñado que no existen limites que lo que me proponga lo puedo lograr y que solo depende de mi.

A ti mi preciosa hija GÉNESIS que eres y serás siempre el regalo más maravilloso que tu papá me dejo como recuerdo del gran amor que siempre nos tuvimos, porque eres el motor y la fuerza que me impulsa cuando siento desfallecer; por recibirme cada día con un abrazo y un beso, para calmar mis preocupaciones.

A todos mis familiares y amigos que de una u otra manera estuvieron pendientes de este proceso, brindándome su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera y dándome fuerzas para seguir adelante en los momentos más difíciles de mi vida e incluirme siempre en sus oraciones.

A mi compañero de tesis por haber logrado juntos este triunfo.

Bibiana

### **DEDICATORIA**

Quiero dedicarle este trabajo a mi abuelita Ligia, porque siempre ha creído en mí y me ha apoyado incondicionalmente, a mi madre por ejemplo de vida y superación que me ha brindado, con ella a mi lado he aprendido que nada es imposible y que nunca es tarde, su coraje y tenacidad aportaron para mi formación como persona, este trabajo es mas tuyo que mío.

También dedico este trabajo a mis familiares, a mi compañera de tesis por haber logrado juntos este triunfo, a mi grupo cumbe por la amistad tan transparente que me han brindado, a mí gran amigo y socio Nelson Penagos Cortes, que creyó en mis capacidades y siempre ha confiado en mí y a todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron a que este sueño se hiciera realidad, especialmente a ti porque sacas lo mejor de mí.

Jonathan

# CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	14
1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	16
2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	20
3. JUSTIFICACION	23
4. OBJETIVOS	25
4.1 OBJETIVO GENERAL	25
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	25
5. DELIMITACION	26
6. MARCO TEORICO CONCEPTUAL	27
6.1 CONSTITUCION Y PARTICIPACION	27
6.2 LA PARTICIPACION CIUDADANA	29
6.2.1 Planificación de la participación ciudadana	32
6.2.2 La preparación de una estrategia de participación	33
6.3 LAS HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION	34
6.3.1 Sufragio Universal	36
6.3.2 Plebiscito	36
6.3.3 Referendo	38
6.3.4 Consulta Popular	39
5.3.5 Revocatoria del mandato	41
6.4 NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN POLITICAS PÚBLICAS	43
6.4.1 Comunicación y Participación	43
6.4.2 Dimensión de poder del ciudadano	44
6.5 MARCO NORMATIVO	45
7 MARCO METODOLOGICO	48
7.1 TIPO DE INVESTIGACION	48
7.2 METODO	48
	48

7.3	POBLACION Y MUESTRA	48
7.4	FUENTES DE INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA	49
7.5	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION	49
7.6	DEPURACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION	49
8. AN	ALISIS E INTERPRETACION DE LA INFORMACION	50
9. C	ONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69
9.1	CONCLUSIONES	69
9.2	RECOMENTACIONES	72
10. C	RONOGRAMA	73
BIBLI	OGRAFIA	74
ANE	XOS	77

# LISTA DE GRAFICAS

	Pag.
GRÁFICA 1. Conocimiento ciudadano sobre los diferentes mecanismos de participación existentes.	50
GRÁFICA: 2: Situaciones que conducen a la escasa participación ciudadana en la comunidad.	51
GRÁFICA 3: Razones de poca aplicabilidad de los mecanismos de participación en la comunidad.	52
GRÁFICA 4: Razones de convocatoria a la población de Filadelfia para participar en discusiones.	53
GRÁFICA 5: Nivel de cumplimiento de las entidades responsables de orientar las políticas públicas en materia de participación ciudadana.	54
GRÁFICA 6: Facilidad la ciudadanía para acceder a los diferentes mecanismos de control y documentación oficial requerida.	55
GRÁFICA 7: Programas de capacitación ofrecidos a la comunidad en temas que contribuyen positivamente a la toma de decisiones.	56
GRÁFICA 8. Concepto personal de lo que se conoce como Participación Ciudadana.	57
GRÁFICA 9: Beneficios que adquiere el pueblo por hacer uso de los mecanismos de participación ciudadana.	58
Gráfica 10: Razones por la cual la Participación Ciudadana se hace necesaria para construir la democracia en el municipio.	59
GRÁFICA 11: Facilidad de las personas para identificar normas que se rigen la participación democrática.	60
GRÁFICA 12: Nivel de conocimiento sobre lo que significa control social	61
GRÁFICA 13: Nivel de conocimiento de la comunidad sobre veedurías ciudadanas.	62
GRÁFICA 14: Nivel de conocimiento de las funciones y objetivos de las veedurías ciudadanas.	63
GRÁFICA 15: Nivel de conocimiento sobre los fundamentos constitucionales de la participación ciudadana.	64

Pa	ág.
GRÁFICA 16: Mecanismos de participación democrática donde se ha participad	65
GRÁFICA 17: Mecanismos jurídicos que pueden utilizarse para obtener información del Estado.	66
GRÁFICA 18: Mecanismos jurídicos que pueden utilizarse para intervenir ante los riesgos de la gestión pública.	67
GRÁFICA 19: Mecanismos jurídicos que pueden utilizarse para intervenir ante los riesgos de la gestión pública.	68

# LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A: Formato de encuesta aplicada a la comunidad de Filadelfia.	78
ANEXO B: Lo que se debe saber para la aplicación de los mecanismos de protección de los derechos del Ciudadano.	81
ANEXO C: Formato modelo de derecho de petición.	87
ANEXO D Formato modelo de acción popular.	88
ANEXO E: Formato modelo de acción de tutela.	89
ANEXO F: Formato modelo de acción de cumplimiento.	90
ANEXO G: Formato modelo de denuncia.	91

:

#### **GLOSARIO**

CABILDO ABIERTO: Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

CONTROL SOCIAL: Es el derecho y deber que tiene todo ciudadano, considerado individual o colectivamente, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CONSTITUCIÓN: norma suprema, escrita o no, de un Estado soberano u organización, establecida o aceptada para regirlo. Esta fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado (poderes que, en los países occidentales modernos como Colombia, se definen como poder legislativo, ejecutivo y judicial) y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan, buscando garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

CONSULTA POPULAR: Es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN: Define los procesos que pueden ser desarrollados durante cada etapa del proyecto y las interrelaciones entre etapas (incluyendo los elementos clave de decisión), estableciendo quien deberá participar, cómo se identificará a los participantes y qué herramientas se aplicarán.

GESTION PÚBLICA: conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo

INICIATIVA LEGISLATIVA: Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyecto de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las asambleas departamentales, de acuerdo ante los concejos municipales o distritales y de resolución ante las juntas administradoras locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o rechazados.

MECANISMOS JURÍDICOS: constituyen un conjunto de acciones que facilitan la relación ciudadano-administración pública, porque permiten a los ciudadanos conocer lo que hace la administración y las razones que la sustentan, manifestar sus recomendaciones o exigencias frente a ella y alertar sobre los posibles riesgos de la gestión pública.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: Es una ley que regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto y establece las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática de las organizaciones civiles.

PARTICIPACIÓN: Es un instrumento indispensable para hacer realidad el poder popular, el poder ya no en mano de los burócratas, sino como instrumento directo de la gente para el encuentro con su propio camino

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia a través de la integración de la comunidad al que hacer político. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

PLEBISCITO: Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo

SUFRAGIO UNIVERSAL: Derecho político y constitucional que tienen los individuos a votar para los cargos públicos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

REFERENDO: Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

REVOCATORIA DEL MANDATO: Es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

VEEDURÍA CIUDADANA: es el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las organizaciones ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto de las diversas autoridades, en lo público y lo privado.

VOTO: El voto es, ante todo, un acto personal y de voluntad política; además, es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

### INTRODUCCION

Los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado. Se encuentran contenidos en la ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política Colombiana, donde se establecen como mecanismos de participación ciudadana: El voto, el plebiscito, el referéndum, la consulta popular, la iniciativa legislativa, la revocatoria del mandato, el cabildo abierto; además, delega al Estado la responsabilidad, promoción y capacitación de las diferentes organizaciones sociales para que tengan presencia y representación en las instancias de poder y decisión, en la planeación, ejecución y control de la gestión pública

Los individuos de la sociedad colombiana; es decir, las personas con capacidad de voto, tienen el derecho de poner en practica el uso de los mecanismos de participación para tomar decisiones que ayuden a resolver los problemas que los afectan. Pues estos son caminos que brindan garantías y beneficios al pueblo siempre y cuando el objetivo de éste sea el de buscar el bien común

Con este proyecto se busca que la comunidad, comprenda cuáles son los mecanismos que poseen los ciudadanos para participar en las decisiones y actividades del poder público, y los procesos que deben seguirse para ponerlos en práctica, para ello mediante este trabajo se desarrollan una serie de estrategias que buscan evaluar el nivel de conocimiento y aplicabilidad que tiene la ciudadanía sobre los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que como herramienta de control social y político, utilizan la comunidad y las Instituciones en el municipio de Filadelfia en el Departamento de Caldas

Para lograr lo anterior se identifican las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática en la vida política, económica, social, cultural y el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en los mecanismos de participación; lo cual facilitó precisar los diferentes niveles de participación ciudadana que existen hoy en el municipio de Filadelfia, con respecto a la capacidad de gestión y protección de su entorno, como derecho constitucional y mecanismo de control social en los ámbitos de la gestión Municipal, favoreciendo así, la toma de decisiones.

De esta investigación hacen parte grandes bloques de contenido, en la cual están involucrados los diferentes capítulos discriminados de la siguiente forma:

En el primer bloque se agrupan los capítulos conformados por: los antecedentes del problema, planteamiento y la justificación. Aquí se direcciona la situación problema y se deja ver el por qué, el para qué y la importancia de llevar a cabo ésta investigación en el municipio de Filadelfia.

Como segundo bloque están los capítulos conformados por los objetivos general y específico en los cuales se dejan ver las metas a alcanzar, así como también lo correspondiente a la delimitación del problema en estudio.

Como tercer bloque se muestra el capítulo del marco teórico, de él hacen parte una serie de fundamentaciones que dejan conocer el Deber Ser de la problemática, siendo los aspectos más relevantes: la constitución y la participación, la participación ciudadana, las herramientas de participación y los niveles de participación ciudadana en las policías públicas. Además del marco normativo o referente legal del trabajo.

Ya en el cuarto bloque se deja ver el capítulo del marco metodológico, en el que se evidencia un tipo de investigación descriptiva-analítica, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de datos y así mismo el análisis e interpretación de la información, la cual se presenta de acuerdo a las variables y según los criterios aportados, los individuos que hacen parte de la comunidad en estudio.

El quinto bloque hace parte del último capítulo, presentándose las conclusiones de la totalidad del trabajo realizado y fundamentado en esos resultados se muestran las recomendaciones como alternativas de solución que buscan contribuir a la solución del problema planteado.

### 1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Antes de abordar los mecanismos de participación ciudadana, fue preciso mirar como antecedente, la teoría naturalista de Jhon Locke (1632 - 1704), quien apuntó a mostrar que los derechos son algo más que una concesión generosa por parte del Estado. Es así como aseguró que la función prioritaria del Estado, era la de garantizar el goce de estos derechos naturales. Bajo dicha teoría, que se sustenta en el poder de participación y resistencia de los pueblos, se empezó a cuestionar las bases del absolutismo estatal y se abonó el terreno para la creación del llamado Estado de Derecho.

Al hacer referencia a los mecanismos de participación ciudadana como una de las nuevas formas de control social, conviene recordar que su aplicación se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, cuya nación por tradición ha sido democrática, participativa y pluralista; fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Entre los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover y facilitar la participación de todos los colombianos en las decisiones que puedan incidir sobre los principios de una sociedad organizada.

Colombia es el único país de América Latina que cuenta con una historia electoral interrumpida desde que se formó como nación independiente en 1830, ello a pesar de las continuas guerras civiles. Luego de la secesión de Venezuela y Ecuador, la Constitución de 1832 tuvo que resolver el problema de a quiénes debía considerarse como nacionales, para así saber quién podía ejercer actividades electorales, razón por la cual, en primera instancia, los esclavos (que constituían una mayoría en el país) no fueron considerados como ciudadanos.

En el año de 1843 se redactó una nueva Constitución, la cual, en relación con la ciudadanía y de la función electoral, le dio continuidad a la noción de esclavitud y declaró como ciudadanos únicamente a los hombres libres nacidos en el territorio, pero tan sólo concedió el derecho a participar en los procesos electorales a aquellos hombres libres mayores de edad (veintiún años) que fuesen dueños de bienes raíces localizados en el territorio y cuyo valor fuese de trescientos pesos o más, o que tuviesen una renta anual de al menos ciento cincuenta pesos.

Hasta el año de 1853 tan sólo el 5% de los hombres ejercía el derecho al voto, el otro 95% no participaba del sufragio por razones culturales, económicas o de ciudadanía. Con la constitución de 1853 surgen varios cambios importantes: se abolió la esclavitud en el territorio nacional y se declaran ciudadanos y con derecho al voto a todos los hombres nacidos en el territorio que estuvieran casados y que contaran con la mayoría de edad.

En esta Constitución se implanta la votación popular para los cargos públicos de mayor importancia y se instaura el voto directo y secreto para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al Procurador General de la Nación, a los Gobernadores, Senadores y Representantes. Como resultado de estas reformas, el proceso electoral se amplió, de tal suerte que, en el año de 1856, hubo por primera vez en el país una elección de Presidente de la República por medio del sufragio universal. El vencedor en estas elecciones fue el conservador Mariano Ospina Rodríguez.

Hacia el año de 1858 se promulgó una nueva Constitución con la participación de liberales y conservadores, en la que se mantenía el derecho al sufragio universal para todos los ciudadanos, los cuales eran los hombres nacidos en el territorio nacional con más de veintiún años y que estuviesen o hubiesen estado casados. En los años que van de 1859 a 1861 el ejercicio electoral se vio truncado por la guerra, la cual produjo, en 1863<sup>1</sup>, una nueva Constitución llamada de Rionegro, en la que el poder central ya no definía las condiciones para un proceso electoral sino que le daba libertad a cada Estado federal para establecer sus leyes, las cuales, en muchos casos, concedían el derecho del sufragio universal únicamente a aquellos hombres que pudiesen demostrar que eran ilustrados.

El año 1886 marcó el inicio de una nueva etapa en la historia de Colombia con la redacción de una nueva Constitución, la cual era de índole conservadora y centralista, Constitución que declaró como ciudadanos a los hombres colombianos mayores de veintiún años que tuvieran una profesión u oficio o una ocupación licita y legitima como medio de subsistencia, aunque esto no era suficiente para poder ejercer el derecho al sufragio, pues para poder ejercer el derecho a elegir representantes los ciudadanos debían saber leer y escribir y tener ingresos anuales de más de quinientos pesos o propiedades cuyo costo fuese superior a mil quinientos pesos. De esta forma, las elecciones eran indirectas para Presidente de la República y Senadores, y directas para Concejales municipales, Diputados a las Asambleas Departamentales y Representantes a la Cámara.

"En 1910 se reforma la Constitución, gracias a lo cual el Presidente de la República podía ser elegido de forma directa por todos aquellos a quienes se les considerase ciudadanos"<sup>2</sup>. En 1936 es instaurado el sufragio universal para todos los hombres, mientras que la elección indirecta de Senadores se mantiene hasta el año de 1945.

Durante el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla no se realizaron elecciones sino hasta el plebiscito del año 1957, en donde las mujeres, por primera vez en Colombia, obtienen derechos electorales; así, el derecho al sufragio cobijó a todos los hombres y mujeres mayores de veintiún años. En 1975, el Presidente Alfonso López Michelsen introdujo una reforma a la Constitución en la cual la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años.

<sup>2</sup> Acto legislativo nº 3, 31 de octubre, 1910. Reformatorio de la Constitución Nacional

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> GALINDO Aníbal. Recuerdos históricos, 1840 a 1895. Bogotá, 1900

En 1986 se establece la elección popular de Alcaldes y Gobernadores, elecciones que todavía se llevan a cabo y hacen parte del sistema electoral actual. Muy especialmente en los últimos años, se ha venido presenciando un creciente interés en torno a una supuesta reivindicación de los principios democráticos; tal expresión fue evidente en la Asamblea Nacional Constituyente; la cual fue llamada así y no asamblea constitucional, porque únicamente permite MODIFICAR una Constitución, pero sujetándose a las limitaciones, órganos y procedimientos establecidos en la misma constitución que se pretende modificar. Este poder se ejerce a través de una Asamblea CONSTITUCIONAL<sup>3</sup>. Sin embargo, parece difícil alcanzar estos propósitos cuando se evidencia que en este contexto Colombiano no se han dado los elementos mínimos que constituyen necesarios para poder hablar de una democracia, lo que sería una buena herramienta para que en este país lleno de oportunidades se cumplan las metas del Estado ya que se encuentra monopolizado por familias políticas con intereses propios que compran el voto y los mecanismos de participaciones acumulando el poder para el propio beneficio.

Finalmente, aparece en 1991 la Nueva la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 103 establece los mecanismos de participación ciudadana: El voto, el plebiscito, el referéndum, la consulta popular, la iniciativa legislativa, la revocatoria del mandato, cabildo abierto; además, delega al Estado la responsabilidad, promoción y capacitación de las diferentes organizaciones sociales para que tengan presencia y representación en las instancias de poder y decisión, en la planeación, ejecución y control de la gestión pública.

A criterio del grupo gestor de esta investigación, la Constitución de 1991 se quedó corta en la definición de los mecanismos del ejercicio de la participación ciudadana, sin ser Filadelfia (Caldas) una excepción, donde dicho vacío ha sido aprovechado para recrudecer políticas perversas que han reducido sus grandes posibilidades a simples espejismos jurídicos de buenas intenciones. Donde los representantes de los distintos gobiernos, se han olvidado que los mecanismos de participación consignados en las leyes; tienen que ver con las posibilidades de los ciudadanos de informarse sobre la acción y actuación democrática, las cuales pueden ser objeto de manipulación por parte del gobierno de turno.

Sin duda alguna, el constituyente al instituir los mecanismos de participación ciudadana, dio un voto de confianza al ciudadano en su autodeterminación democrática, para que este controle las formas y los contenidos de la gestión del Estado o de los municipios como el de Filadelfia, donde hasta el presente no han estimulado la participación ciudadana en materia de consulta para determinar prioridades de inversión social del presupuesto, o en la búsqueda conjunta de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>LLERAS De La Fuente, Carlos. Gacetas de la Asamblea Nacional Constituyente 1 a 50. .Gaceta Constitucional 1 · Gaceta Constitucional.... Constituyente: Carlos Lleras de la Fuente. No. 21 (Bogotá, 12 de abril de 1908-27 de septiembre de 1994) fue Presidente de la República de Colombia durante el período 1966–1970. Abogado y político.

soluciones a las problemáticas locales. Donde no han existido programas de participación ciudadana organizados para la determinación de prioridades de inversión social presupuestarias. La participación ciudadana se ha reducido exclusivamente a la electoral, en un contexto para la participación ciudadana marcado por la pobreza, la exclusión, la interacción entre sistema político y cultura política, donde la participación no ha logrado un impacto fuerte sobre la planeación y la ejecución de dichas políticas.

### 2. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Colombia es considerada como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Tiene unos mecanismos de participación ciudadana que están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en su artículo 103; reglamentado en la ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana, es un hecho contundente que los avances normativos en materia de participación ciudadana han sido significativos. En el nivel local se multiplicó la oferta de espacios de participación a través de la consulta, la concertación, la proposición y el control y vigilancia de los asuntos públicos.

Sin embargo, el país no cuenta con información suficiente que permita evaluar los resultados obtenidos con la aplicación concreta de los numerosos mecanismos de participación ciudadana previstos en las normas. La mayoría de las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, responsables de la orientación en la implementación de los mecanismos y del seguimiento y evaluación de las políticas de participación, o bien no han cumplido estas tareas, o lo han hecho esporádicamente y de manera parcial.

Acerca de la experiencia de la participación ciudadana en el municipio de Filadelfia departamento de caldas, se puede afirmar que hay un bajo conocimiento de la ciudadanía sobre los diferentes mecanismos de participación, (la cual tiene en su mente primero la tutela). Aunque esta no es técnicamente un mecanismo de participación no se excluye pues se considera que sirve como referencia respecto a otras herramientas por medio de las cuales la ciudadanía se relaciona con el Estado, dado que es el mecanismo de defensa de derechos más conocido por ellos.

Es poco lo que se conoce sobre las condiciones reales que conducen a la escasa participación ciudadana. Algunas posibles explicaciones se relacionan con las deficiencias normativas que dificultan su aplicación, la falta de información sobre los espacios de participación y el poco interés y voluntad del gobierno municipal para propiciarla. Es evidente que en el municipio de Filadelfia, los mecanismos de participación no han funcionado realmente como canales efectivos para la discusión y solución de los problemas más profundos de la comunidad. Señalan además que la participación no es efectiva porque la comunidad, e incluso los miembros del gobierno

local, no conocen los alcances del proceso, se sienten agobiados por la excesiva legislación sobre el tema (esclerotización), y carecen de la capacitación necesaria para llevar a cabo el proceso.

Otro problema que enfrenta la ciudadanía de filadelfia para llevar a cabo el ejercicio de la participación, está relacionado con la escasez de recursos económicos, de tiempo y de conocimiento que poseen. Además se evidenció mediante la presencia de los gestores de este trabajo de grado, que en el municipio la participación ha sido limitada y ha estado restringida a aspectos particulares y poco relevantes; y que no se ha convocado a la población a participar en las discusiones sobre la orientación global del desarrollo en relación con las políticas, las decisiones presupuestales, la política de orden público, etc.

Hay que reconocer que hoy existen más actores organizados, que se ha ampliado la agenda pública para incluir nuevos temas inimaginables hace unos años, que se ha contribuido a formar embriones de opinión pública, y que se ha realizado un aprendizaje social sobre la administración y sus formas de gestión que no es para nada desdeñable. "Es importante destacar el desarrollo jurisprudencial vivido en el país, con relación al derecho a la participación, a través de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, ya sea mediante sentencias de exequibilidad de leyes sobre el tema, o a través de sentencias de revisión de acciones de tutela".

"La mayoría de las entidades responsables de orientar las políticas públicas en materia de participación ciudadana y de hacer seguimiento y evaluación a su desarrollo, no han cumplido efectivamente con esta función o lo han hecho de manera parcial"<sup>5</sup>. A pesar de lo anterior, se observan avances en la utilización de las nuevas tecnologías para hacer público lo público y para facilitar a la ciudadanía el acceso a mecanismos de control y a documentación oficial. Sin embargo, se requiere un cambio en la cultura del servidor público, tendiente a garantizar efectivamente que la ciudadanía acceda, de manera oportuna, completa y comprensible, a la información en todos los niveles e instancias.

En síntesis, la participación ciudadana en el municipio de filadelfia es bastante deficiente, puesto que no se brindan programas constantes de capacitación para la comunidad en temas relacionados con Mecanismos de Participación Ciudadana y mucho menos con Derechos Humanos, Servicios Públicos Domiciliarios, veedurías ciudadanas, aspectos estos que contribuyen de manera positiva a la toma de decisiones en el municipio, garantizando la eficacia, eficiencia y economía de todas las operaciones de la administración y desde el punto de vista de los individuos,

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>INDICE PROVISIONAL 2009 DE CONSTITUCIONALIDAD Y TUTELAS. 2009- TUTELAS DE FEBRERO 2009- Sentencia T-055/09. M.P. Jaime Araujo Rentería.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Agencia colombiana de Cooperación Internacional ACCI- PNUD. *Repensar a Colombia: Hacia un nuevo contrato social.* Bogotá, enero del 2002.

demostrando un compromiso con una gestión eficaz y transparente; ayudando a mejorar la toma de decisiones en todas sus fases.

Las anteriores consideraciones descritas sobre la problemática los mecanismos constitucionales de participación ciudadana, llevo a los gestores de este trabajo de grado a plantear la siguiente: **Pregunta de investigación.** 

¿Cuáles han sido las los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que como herramienta de control social y político, utiliza la comunidad y las Instituciones en el municipio de Filadelfia Departamento de Caldas?

#### 3. JUSTIFICACION

Colombia, tiene establecido un sistema de democracia participativa y pluralista, donde la participación implica el reconocimiento constitucional y legal de que los fines del Estado se cumplen, entre otros, a través de la participación de todos los ciudadanos en las decisiones en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Participar es hacer el ejercicio legítimo como ciudadanos de nuestro deber de construir nuestro propósito como nación y ejercer el control y vigilancia de la gestión pública.

La Participación Ciudadana es entendida como un derecho Constitucional que les permite a los individuos participar activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, administrativo y cultural. Así mismo, se considera como el mecanismo por excelencia de control social y de integración colectiva, que fortalece los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.

Este trabajo está encaminado a garantizar la calidad en el proceso de recepción, trámite y resolución de peticiones respetuosas de los ciudadanos tanto de interés general, como de interés particular. "De allí que se constituye en uno de los más importantes compromisos institucionales, cual es el de trabajar por la generación de espacios de interlocución entre funcionarios, usuarios y la comunidad, ya que las personas con capacidad de voto, tienen el derecho de poner en práctica el uso de los mecanismos de participación para tomar decisiones que contribuyan a resolver los problemas que los afectan"<sup>6</sup>.

Los mecanismos de participación son caminos que brindan garantías y beneficios al pueblo siempre y cuando el objetivo de éste sea el de buscar el bien común. Dichas garantías se les dan a los individuos para: Votar de manera privada, para brindar seguridad a los participantes de votaciones, huelgas, paros, manifestaciones etc. Mostrar su inconformidad o apatía frente a un partido político o a un dirigente, garantizar que las leyes se cumplan por parte del Gobierno.

Con esta investigación, los beneficios que adquiere el pueblo por hacer uso de los mecanismos de participación se ven reflejados en que sus habitantes son quienes adoptan una decisión obligatoria, el gobierno está obligado a hacerla efectiva. Además la relación entre el gobierno y el pueblo se hace más directa. El gobierno

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En la práctica, los mecanismos de participación son poco conocidos por la ciudadanía y poco utilizados efectivamente por las administraciones. Los más usados son los espacios de participación en salud y en educación. La gran cantidad de mecanismos previstos para el nivel municipal tiende a atomizar la actuación de los actores sociales y a dificultar una visión global del municipio.

debe cumplir el programa que presentó durante la campaña y mediante el cual fue elegido por la mayoría.

Así mismo, la aplicación de estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio de Filadelfia, trae beneficios, como los ofrecidos a los votantes por su sufragio. Estos beneficios y garantías se brindan para que la gente no se ausente del mundo político del país; es decir, que por medio de su participación a través de estos mecanismos, la gente esté al tanto de las decisiones estatales que la afectan positiva o negativamente en su entorno.

La Participación Ciudadana se hace necesaria para construir la democracia en el municipio de Filadelfia; resultando fundamental para favorecer el control de los gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos de la comunidad.

En este trabajo de grado, se hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político. Muestra los diferentes mecanismos que llevan a la población a tener acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

No hay que olvidar que como profesionales en formación y al servicio de la sociedad podemos ser cambiadores de pensamiento, contribuir y soñar con un mejor Estado colombiano, incentivando a los ciudadanos del municipio en mención, para que participen activamente en la toma de decisiones que afecten a su entorno económico, político, administrativo y cultural. Así como también el conocimiento y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como: la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto y otros.

## 4. OBJETIVOS

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el nivel de conocimiento y aplicabilidad que tiene la ciudadanía sobre los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que como herramientas de control social y político, utilizan la comunidad y las Instituciones en el municipio de Filadelfia Departamento de Caldas.

## 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar los niveles de Participación Ciudadana como derecho constitucional y mecanismo de control social en los ámbitos de la gestión Municipal.

Identificar las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática en la vida política, económica, social, cultural y el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en los mecanismos de participación.

Precisar los diferentes niveles de participación ciudadana que existen hoy en el municipio, con respecto a la capacidad de gestión y protección de su entorno.

#### 5. DELIMITACION

Delimitar el tema quiere decir poner límite a la investigación y especificar el alcance de esos límites. Es decir, hasta donde yo voy a llegar con esta investigación. Para delimitar el tema es necesario recordar que no es posible investigar un tema demasiado amplio, en un periodo corto de tiempo. Por lo tanto se debe hacer la delimitación de este ante proyecto con respecto a un elemento especial del tema.

Al delimitar el tema, también se define exactamente qué es lo que se va investigar, en qué tiempo o periodo se va a realizar la investigación, a quiénes se va a investigar y en qué lugar. La aclaración sobre el tiempo y el lugar de estudio permite tener una visión general sobre la validez y el grado de confianza que puede tener como resultado. Esto supone determinar el alcance y los límites del tema. De allí que este trabajo se encuentre delimitado en los siguientes aspectos.

**Delimitación Geográfica o espacial.** La ubicación de este trabajo se encuentra en el Departamento de Caldas concretamente en el municipio de Filadelfia, cuya extensión es de 215 Km cuadrados. El municipio se encuentra en categoría 6 para el 2011 teniendo en cuenta los criterios de la Ley 617.

Población: La población conciliada es de 12.737 habitantes. El 49% de la población son mujeres y el 51% hombres. El 67% de la población vive en área rural y el 33% en el área urbana. En el municipio habitan en promedio 59.24 habitantes por km cuadrado. Calidad de Vida: En 1998 el 32.70% de la población tenía necesidades básicas insatisfechas o se encontraba en condiciones de pobreza, cifra que disminuyó a 26.56% en el 2011. La población con mayores carencias se encuentra en el área rural (31.97%).

**Delimitación Histórica - temporal:** Desde el punto de vista histórico, este trabajo comprende los sucesos requerido a partir de la ley 134 de 1994 que hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana como reglamentación de lo plasmado en la constitución de 1991, pero para efectos y mayor precisión de este trabajo se tendrá en cuenta las situaciones presentadas en los dos últimos años en el municipio de Filadelfia

Desde el punto de vista temporal, el espacio de tiempo requerido para llevar a feliz término este proyecto de grado, esta comprendido aproximadamente desde el mes de agosto del año 2011cuando se dio inicio a la investigación, hasta marzo del 2012 cuando sea sometido al proceso de sustentación a los jurados para proceder a la graduación, como se muestra en el cronograma de actividades.

### 6. MARCO TEORICO

## 6.1 CONSTITUCIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Constitución es considerada como la norma suprema, escrita o no, de un Estado soberano u organización, establecida o aceptada para regirlo. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado (poderes que, en los países occidentales modernos como Colombia, se definen como poder legislativo, ejecutivo y judicial) y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan, buscando garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

La Constitución, como toda ley, puede definirse tanto desde el punto de vista formal como desde el punto de vista material. Desde el punto de vista material, la Constitución es el conjunto de reglas fundamentales que se aplican al ejercicio del poder estatal. Desde el punto de vista formal, Constitución se define a partir de los órganos y procedimientos que intervienen en su adopción, de ahí genera una de sus características principales: su supremacía sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

El término *Constitución*, en sentido jurídico, hace referencia al conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, que determinan el ordenamiento jurídico de un Estado, especialmente, la organización de los poderes públicos y sus competencias, los fundamentos de la vida económica y social, los deberes y derechos de los ciudadanos.

La Constitución Colombiana de 1991 se quedó corta en la definición de los mecanismos del ejercicio de la participación democrática. Ese vacío ha sido aprovechado para recrudecer políticas que han reducido sus grandes posibilidades a simples espejismos jurídicos de buenas intenciones. En síntesis, los mecanismos consignados en las distintas leyes tienen que ver con las posibilidades que tienen los ciudadanos de informarse sobre la acción y actuación democrática, que pueden ser objeto de manipulación por parte del gobierno de turno.

Colombia está inmerso en una encrucijada y enfrenta males como: la guerrilla, el paramilitarismo, la corrupción del aparato burocrático, la delincuencia común, la inoperancia del aparato de justicia, el atraso tecnológico, la pobreza, el desempleo, los pésimos niveles de la cobertura en la educación pública, la escasa producción

agroindustrial; requiere de grandes compromisos políticos y económicos con los sectores populares. No es suficiente realizar veedurías, fiscalizar o aplicar algunos mecanismos consagrados en la ley, puesto que más importante es para la comunidad llevarles a identificar los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que como derecho constitucional y herramienta de control social tienen derecho a conocer.

De los 380 artículos consagrados en la Constitución tan sólo 33 están destinados a tratar el tema de la participación política, es decir, el 9 por ciento: artículos 38, 39, 40, 45, 49, 57, 60, 64, 68, 78, 79, 103, 104, 105, 106, 112, 154, 155, 170, 242, 246, 258, 260, 270, 318, 329, 330, 340, 369, 374, 375, 376, 377. Y en los casos más importantes se utilizan términos como "La ley podrá", "El Estado promoverá"; "El Estado garantizará", "La ley determinará"; expresiones de ambigüedad que sólo contribuyen para que el legislador impida la plena participación.

Lo que hace pensar en la necesidad de cambiar el rumbo de las actuales políticas económicas y sociales. Asumir una plena participación ciudadana implica tener una visión crítica frente a la globalización y sobre todo, contra las políticas neoliberales de los gobernantes de turno, que ha generado crisis económica y social en América Latina y Colombia.

Colombia requiere de una nueva acción política, con carácter civilista que, desde la acción dialógica, fundada en la razón humanista, logre los mínimos posibles en la participación democrática y en el aprovechamiento de los recursos para las mayorías nacionales. Es preciso entonces que la participación ciudadana deje de ser un simple enunciado formal y se convierta en verbo permanente, ligado a la formación del nuevo ciudadano constructor de paz y de nuevo país. Para ello debemos ser más solidarios, más pluralistas, más tolerantes y sobre todo equitativos. El país requiere de un sector dirigente que renuncie a toda pretensión de unanimismo, amiguismos, clientelismo y cuyo imperativo ético sea la responsabilidad social con los bienes públicos.

El artículo 7 de la Constitución reconoce a Colombia como un Estado Diverso en lo cultural y en lo étnico y se le asigna la responsabilidad de proteger dicha diversidad. De igual manera, el artículo 13 establece que "todos las personas nacen libres e iguales ante la Ley, y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión o filosofía".

Lo anterior significa, que según la constitución, no puede haber en Colombia exclusiones, restricciones o preferencias de motivación económica, social, política, racial, ideológica o religiosa, y que las autoridades estatales tienen la obligación de impedir que el principio de la igualdad sea vulnerado o amenazado. Pero la realidad expresa todo lo contrario; porque sólo en una auténtica participación se amplía la democracia y desde luego, la aplicación de estos preceptos, hace evidente lo dicho por Fernando Lasalle quien afirma que: "la Constitución marcará el camino que lleva

un país, estableciendo límites, derechos y obligaciones que no podrán ser violados en el futuro"<sup>7</sup>.

## 6.2 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación es un deber que todos han de cumplir conscientemente, en modo responsable y con vistas al bien común. La participación no puede ser delimitada o restringida a algún contenido particular de la vida social, dada su importancia para el crecimiento, sobre todo humano, en ámbitos como el mundo del trabajo y de las actividades económicas en sus dinámicas internas, la información y la cultura y, muy especialmente, la vida social y política hasta los niveles más altos, como son aquellos de los que depende la colaboración de todos los pueblos en la edificación de una comunidad internacional solidaria. Desde esta perspectiva, se hace imprescindible la exigencia de favorecer la participación, sobre todo, de los más débiles, así como la alternancia de los dirigentes políticos, con el fin de evitar que se instauren privilegios ocultos; es necesario, además, un fuerte empeño moral, para que la gestión de la vida pública sea el fruto de la corresponsabilidad de cada uno con respecto al bien común.

La participación en la vida comunitaria no es solamente una de las mayores aspiraciones del ciudadano, llamado a ejercitar libre y responsablemente el propio papel cívico con y para los demás, sino también uno de los pilares de todos los ordenamientos democráticos, además de una de las mejores garantías de permanencia de la democracia. El gobierno democrático, en efecto, se define a partir de la atribución, por parte del pueblo, de poderes y funciones, que deben ejercitarse en su nombre, por su cuenta y a su favor; es evidente, pues, que toda democracia debe ser participativa. Lo cual comporta que los diversos sujetos de la comunidad civil, en cualquiera de sus niveles, sean informados, escuchados e implicados en el ejercicio de las funciones que ésta desarrolla.

La participación puede lograrse en todas las relaciones posibles entre el ciudadano y las instituciones: para ello, se debe prestar particular atención a los contextos históricos y sociales en los que la participación debería actuarse verdaderamente. La superación de los obstáculos culturales, jurídicos y sociales que con frecuencia se interponen, como verdaderas barreras, a la participación solidaria de los ciudadanos en los destinos de la propia comunidad, requiere una obra informática y educativa.

Una consideración cuidadosa merecen, en este sentido, todas las posturas que llevan al ciudadano a formas de participación insuficiente o incorrectas, y al difundido desinterés por todo lo que concierne a la esfera de la vida social y política: piénsese, por ejemplo, en los intentos de los ciudadanos de "contratar" con las instituciones las condiciones más ventajosas para sí mismos, casi como si éstas estuviesen al servicio de las necesidades egoístas; y en la praxis de limitarse a la expresión de la opción electoral, llegando aun en muchos casos, a abstenerse.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> LASALLE, Fernando. ¿Qué es una Constitución?. Gandhi, México, 2009. pp. 120

En el ámbito de la participación, una ulterior fuente de preocupación proviene de aquellos países con un régimen totalitario o dictatorial, donde el derecho fundamental a participar en la vida pública es negado de raíz, porque se considera una amenaza para el Estado mismo; de los países donde este derecho es anunciado sólo formalmente, sin que se pueda ejercer concretamente; y también de aquellos otros donde el crecimiento exagerado del aparato burocrático niega de hecho al ciudadano la posibilidad de proponerse como un verdadero actor de la vida social y política

En términos generales, se denomina participación, a la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad, autonomía o país. O dicho de otro modo, para que una ciudad o un país moderno proporcione los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos. Eso es Participación Ciudadana: la imprescindible participación de todos los hombres y mujeres que quieran implicarse en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones.

Hay que tener presente que el término participación ciudadana hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia a través de la integración de la comunidad al quehacer político. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

La Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los/las gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural. Con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos se da un salto cualitativo de la Democracia Representativa a la Democracia Participativa.

La Participación no es un capricho, es instrumento indispensable para hacer realidad el poder popular, el poder ya no en mano de los burócratas (la administración ineficiente por el papeleo y las formalidades, y a la influencia excesiva de los funcionarios en los asuntos públicos), sino como instrumento directo de la gente para el encuentro con su propio camino. Si se nos pide señalar lo más característico, lo que más claramente deslinda nuestro ordenamiento constitucional actual, con el de las veinticinco constituciones precedentes en nuestra vida republicana -desde 1811 a 1991- tenemos que señalar la Participación Ciudadana, ya que lo más revolucionario en la Constitución vigente, es que deja atrás la democracia representativa, para dar paso a la democracia participativa, la cual es una expresión amplia, que se suele

referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa. Es una de las democracias más usadas en el mundo.

El Poder constitucional es fundamentalmente Participación Ciudadana, y los Consejos Comunales -como instrumentos ejes del poder en manos del pueblo- son la vía. La nueva sociedad surge con un mayor compromiso de la gente, de allí que a mayor participación del ciudadano, mejor sociedad, mejor gobierno y mejor calidad de vida. Los fines de la Participación Ciudadana; es la media docena de razones que motivaron a los constituyentes a hacer de la participación el eje fundamental de nuestra democracia, ellos son:

- 1) Desarrollar al individuo y a su colectivo, se alcanza, con mucha más eficiencia, a través de la participación de las personas. Cuando los ciudadanos toman parte del hecho público y político, desarrollan con mayor profundidad sus propias potencialidades. La experiencia más allá de nuestras fronteras- nos indica que el desarrollo colectivo parte del desarrollo individual.
- 2) Afianzar la sociedad democrática, pluralista, tolerante, participativa, crítica, libre, social y protagónica es fin primordial de la participación de los ciudadanos y de las ciudadanas, quienes encuentran así su propio camino y logran sus objetivos.
- 3) Fortalecer la democracia, ejercerla a plenitud, tiene en la Participación Ciudadana el instrumento clave. Los principios de soberanía popular, de respeto y desarrollo de los derechos humanos, encuentran en la participación una vía segura para su consolidación.
- 4) Fomentar el efectivo control sobre los asuntos públicos, resulta particularmente importante para el logro de los objetivos del Estado, siendo para ello indispensable la participación de todos. Ningún control más efectivo, que aquel que ejerce directamente el ciudadano, aquel en el cual la comunidad actúa de manera decidida. ¿Quién puede defender mejor los intereses del pueblo, que el pueblo mismo?
- 5) Consolidar la solidaridad social, el hombre consciente de que no puede marchar solo, de que la solidaridad lo obliga a transitar junto a sus conciudadanos el camino del desarrollo, permite más fácilmente la felicidad general. Un hombre solidario es un hombre más feliz, y genera, además, felicidad en sus congéneres.
- 6) Propiciar las diversas formas de organización social, es el sexto de los fines de la Participación Ciudadana que estamos aludiendo. A una mayor Participación Ciudadana, se corresponde un más amplio número y modalidad de organizaciones sociales para el protagonismo del hombre.

De todo lo dicho podemos concluir, que la participación constituye un cambio necesario para la realización colectiva de la y el mejoramiento de la calidad de vida. Sin Participación Ciudadana no nace la nueva sociedad más humana y solidaria

donde lo social esté por encima de lo económico, y los ciudadanos estén por encima del Estado, el cual existe para servir al ciudadano, y no para servirse de él. Educar para la participación es transitar el camino de la nueva sociedad.

Una de las formas en que se manifiesta la participación ciudadana es a través de las ONGs las cuales pugnan por ciertos temas sociales sin sustituir en las funciones del gobierno sino evaluándolas, cuestionándolas o apoyándolas. También puede proponerse a través de la discusión de temas de importancia de los ciudadanos en foros organizados o por otras vías para llegar a un consenso. Últimamente, organismos estatales forman consejos ciudadanos para la administración o evaluación de las políticas públicas, formados de ciudadanos interesados y expertos independientes.

Durante los últimos años se viene potenciando la necesidad de un proceso de participación pública, de un proceso de identificación e incorporación de las preocupaciones, necesidades y valores de los distintos agentes en la toma de decisiones. Una correcta participación pública consiste en un proceso de comunicación bidireccional que proporciona un mecanismo para intercambiar información y fomentar la interacción de los agentes con el equipo gestor del proyecto<sup>8</sup>.

Algunas Administraciones prestan muy poca atención a la participación de los agentes, bien considerando que los profesionales son los más adecuados para tomar las decisiones de transporte con una orientación técnica, bien porque los políticos locales piensen que ellos representan mejor los intereses de los distintos agentes. Los **beneficios de la participación** son diversos:

- Aporta el punto de vista de los usuarios/clientes que puede mejorar los proyectos y planes.
- Demuestra un compromiso con una gestión eficaz y transparente.
- Potencia el papel de los agentes aumentando la aceptación general del proyecto.
- Ayuda y mejora la toma de decisiones en todas sus fases.
- Puede evitar serios problemas de contestación que demoren o invaliden el proyecto.
- Facilita el desarrollo de los proyectos en fase de construcción.

**6.2.1 Planificación de la participación ciudadana.** Para que la participación ciudadana tenga éxito y sea eficiente, debe estar bien planificada. La preparación de un proceso de participación exige un análisis detallado de cómo integrarlo en el proceso de toma de decisiones, qué agentes pueden estar interesados y cómo pueden incorporarse en su participación y comentarios en el proceso, para lo cual la preparación de una estrategia proporciona una estructura que a la larga producirá un mejor análisis

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> ALBERICH, T. "Participación Ciudadana", en "diccionario crítico de ciencias sociales, Terminología Científico Social", obra dirigida por D. Román Reyes. 3ª Edición (digital. Madrid, ucm.es, 2002.

Una estrategia de participación proporciona al equipo gestor la información necesaria para fijar los recursos necesarios para poder interpretar mejor los aspectos más críticos e identificar cualquier posible problema desde el principio del proyecto. Una forma de aumentar la credibilidad de un proceso de toma de decisiones potencialmente controvertido consiste en dar a los agentes la posibilidad de revisar la estrategia de participación.

Por si hubiera dudas sobre la idoneidad de una determinada estrategia de participación, es importante que exista un documento de estrategia que fije los motivos de las actividades desarrolladas en este sentido y defina el método de evaluación y seguimiento del proceso de participación.

**6.2.2** La preparación de una estrategia de participación. Una estrategia (o plan) de participación define los procesos que pueden ser desarrollados durante cada etapa del proyecto y las interrelaciones entre etapas (incluyendo los elementos clave de decisión), estableciendo quien deberá participar, cómo se identificará a los participantes y qué herramientas se aplicarán. La estrategia debe definir los papeles y responsabilidades de todas las partes y grupos de agentes a involucrar en la toma de decisiones, incluyendo a los miembros del equipo gestor. El plan debe describir claramente el tipo de actividades de participación a desarrollar, incluyendo, por ejemplo, jornadas, encuentros locales o envío de cartas.

La preparación de una estrategia de participación debe comprender, típicamente, los siguientes aspectos<sup>9</sup> :

- Definir los objetivos;
- Preparar un comunicado identificando qué se espera de este proceso y cuándo;
- Identificar los agentes más relevantes;
- Preparar un presupuesto para todas las actividades de participación y los recursos necesarios,
- Coordinar con los plazos de otras actividades del proyecto y preparar el programa temporal de participación;
- Identificar los mensajes principales a transmitir
- Elegir una combinación adecuada de técnicas y herramientas para involucrar a todos los agentes, de forma que se maximice la participación;
- Incorporar alguna forma de retroalimentación a las actividades de participación, de forma que se identifique cómo y cuándo se debe contactar a los agentes, actividades e hitos principales en relación con esta tarea; y
- Especificar cómo se desarrollará la evaluación de la estrategia durante y después del proceso de participación, considerando tanto el proceso (las técnicas empleadas) como los resultados (la información que se obtiene del proceso).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Manual sobre Toma de Decisiones y participación pública" desarrollado en el marco Proyecto Europeo Guidemaps. (2004).

## 6.3 LAS HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL CIUDADANO

Las herramientas de participación son diversas. Pueden clasificarse en dos tipos:

- De entrega y recogida de información; donde se destaca: la información pública impresa como cartas, postes, folletos, boletines, etc. Telefónicas y de programas de radio y TV. Técnicas de Internet. Encuestas y sondeos.
- Otras de carácter interactivo como: Eventos informativos. Visitas técnicas. Grupos de trabajo, talleres, etc. Conferencias.

En cualquier caso, es importante tener en cuenta a grupos especiales como minorías étnicas (que pueden tener problemas con el lenguaje), discapacitados físicos y mentales, jóvenes y ancianos, personas con bajo nivel de alfabetización, etc.

El Estado Colombiano ha sido tradicionalmente considerado como de derecho, donde las decisiones de las autoridades se tienen que basar en los postulados de la ley y no en la arbitrariedad o discrecionalidad de éstas; democrático donde las decisiones se toman por mayorías; y participativo donde se introduce el gran cambio cualitativo, que representa un verdadero avance de la nueva Constitución, para generar la transición del Estado representativo al Estado participativo 10.

Entendemos que es un avance en el constitucionalismo actual del país pasar de un Estado representativo a un Estado participativo. Así los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecer las normas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten.

La Constitución Política de 1991 surge en un momento en el cual se venían ejerciendo en el país una serie de presiones tendientes a lograr la apertura a mayores espacios democráticos". De allí que este fue uno de los argumentos que con mayor énfasis se utilizó para impulsar el nacimiento de la nueva Constitución. Por ello, es importante comprender cuáles son los rasgos característicos de este sistema de participación, para lo cual conviene aludir al propósito que persigue la democracia participativa.

La Corte Constitucional<sup>11</sup> "señala que tal finalidad es otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis, ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria. La participación se concibe como principio fundante del Estado y fin esencial de su actividad, lo que implica para sus autoridades el deber de promoverla. La Corte Constitucional teóricamente resalta la importancia de la participación ciudadana y no duda en aseverar que "el fortalecimiento y la

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Sentencia C-180 de abril 14 de 1994, Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Sentencia C-021 de enero de 1996, Corte Constitucional, Bogotá, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

profundización de la democracia participativa fue el designio inequívoco de la Asamblea Nacional Constituyente." <sup>12</sup>

En principio podemos decir que se participa para:

- Decidir,
- Presentar iniciativas de origen popular,
- Concertar y negociar,
- Gestionar,
- Fiscalizar y
- Controlar.

<u>La participación social</u>: se evidencia en casos como los siguientes: En las juntas directivas de las empresas que prestan servicios públicos. Esta se presenta en la prestación de un servicio público o en la ejecución de una obra mediante contratación con la administración municipal (136/94).

\*En veedurías o sistemas de vigilancia de la gestión pública. Esta se presenta en el control de la administración pública a través de las veedurías ciudadanas.

\*En los planes de desarrollo. Esta se presenta especialmente en la preparación de los planes integrales de desarrollo municipal (Decreto 1306 de 1980).

\*En las juntas administradoras locales -JAL-. Por ejemplo en la presentación y promoción de una propuesta normativa o en la participación directa en la dirección de la misma JAL.

\*Los jóvenes en organismos públicos o privados que tengan a cargo su protección o educación.

\*En los organismos de salud. En los procesos de diagnóstico, formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de salud en los comités de participación comunitaria de las instituciones locales de salud -COPACOS- (Ley 10 de 1990).

Los trabajadores en las empresas a las que pertenecen (artículo 60 de la C.P.). Los consumidores y usuarios de bienes y servicios (artículo 78 de la C.P) y En los procesos administrativos ambientales (artículo 69 y 72 de la Ley 99 de 1993).

<u>La participación política</u>: se presenta en casos como: Sufragio universal, Plebiscito, Referendo, Consultas populares, Revocatoria del mandato, Cabildo abierto. Además, artículo 103 de la Constitución Política señala los mecanismos de participación del pueblo y la ley 134 de 1994 los desarrolló el art 40 de la CP que hace referencia a los diferentes mecanismos constitucionales.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>Sentencia C-180 de abril 14 de 1994, Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

6.3.1 El Sufragio Universal: Es un derecho político y constitucional que tienen los individuos a votar para los cargos públicos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto (uso más común); y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

Históricamente, numerosos colectivos han sido excluidos del derecho a votar por razones muy variadas: unas veces porque sus miembros eran "súbditos" de reyes feudales y no se les consideraba hombres "libres"; otras veces porque la exclusión de la votación dependía de una política explícita claramente establecida en las leyes electorales. En unas ocasiones el derecho a votar excluía a grupos que no cumplían ciertas condiciones (exclusión de analfabetos, impuestos de capitación, etc.); en otras ocasiones ha sido denegado, a un grupo se le ha permitido votar pero el sistema electoral o las instituciones del gobierno fueron diseñados a propósito para darles menos influencia que otros grupos más favorecidos.

En Colombia, La Constitución de 1991 determinó que el voto es un deber y un derecho sin atreverse a acoger la tesis de que el voto debe ser una obligación del ciudadano, razón por la cual es del fuero interno de cada quien el votar o no, contrario a lo que sucede en muchos países (Argentina, Brasil, Costa Rica y Ecuador), en los cuales el sufragio es obligatorio para todo aquel que accede a las calidades de votante en ejercicio.

El artículo 260 de la carta política enumera los cargos que son de elección popular, a saber: "Presidente y vicepresidente de la República, senadores, representantes, gobernadores, diputados, alcaldes, concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la asamblea nacional constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la constitución señale." 13

El voto será secreto y cuando la ley lo determine por el sistema del tarjetón que consiste en colocar en una tarjeta que se entregará a cada elector, la foto de cada candidato con un número específico que le identifique e individualice de todos los demás.

**6.3.2 Plebiscito**. "El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo". (Artículo 7, Ley 134 de 1994)<sup>14</sup>. El procedimiento y las reglas básicas de este mecanismo son las siguientes: el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, elabora la convocatoria al plebiscito e informa de inmediato al Congreso de la República su intención de hacer uso del mecanismo. Si el Congreso no rechaza esta determinación se lleva a cabo la votación.

<sup>14</sup>Congreso de la Republica. Ley 134. Mecanismos de participación ciudadana. Bogotá. 1994. Art 7.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup>Congreso de la Republica. Nueva Constitución Política de Colombia. Bogota.1994. Artículo 260.

El plebiscito versa sobre políticas del ejecutivo que no requieran aprobación del Congreso, excepto sobre el tema de estados de excepción; tampoco puede referirse a la duración del período presidencial ni utilizarse para modificar la Constitución.

Paolo Biscaretti Di Ruffia precisa: "A pesar de que la doctrina y la legislación frecuentemente usan indistintamente los términos de referendo y plebiscito, este último, debería más precisamente referirse a una manifestación del cuerpo electoral no actuada en relación a un acto normativo (como el referendo), sino más bien respecto a un simple hecho o suceso, concerniente a la estructura del Estado o de su gobierno." 15

Con el plebiscito, mecanismo inspirado en el principio de soberanía popular, se recurre al pueblo para que defina su destino. "Es clave entender que no se trata de la refrendación de políticas ya adoptadas sino de la determinación del rumbo a seguir" 16

Ahora bien, esta figura no escapa a la orientación inherente a la Ley 134 de 1994, cuyas exigencias son tan rigurosas que lejos de impulsar el mecanismo pueden obstaculizar su efectividad. No otra conclusión puede deducirse a partir del artículo 80 de la Ley que prescribe: "El pueblo decidirá, en plebiscito, por la mayoría del censo electoral". La regulación legal del plebiscito nos aleja pues bastante de la pretensión constitucional de implementar una democracia basada en la participación efectiva de la población en las decisiones que la afectan, lo cual puede conducir a que las decisiones sigan siendo tomadas en forma vertical.

De llegarse a superar las dificultades que legislativamente plantea esta figura, existe un problema adicional que siempre está latente cuando se habla de mecanismos como el plebiscito y es la alta posibilidad de que tales instrumentos sean utilizados para legitimar medidas lesivas para la misma población, posibilidad que obviamente se incrementa en aquellos contextos en los cuales no existe una opinión pública autónoma, capaz de efectuar un permanente análisis crítico en torno a La realidad que la circunda.

Mauricio García V. "alude a esa profunda desinformación en que suele llegar el pueblo a los eventos plebiscitarios y asevera que ello, sumado a unos partidos políticos estrechamente ligados a la imagen televisiva y con gran capacidad de manipulación, puede conducir a que dichos mecanismos sean mediatizados por las maquinarias partidistas y convertidos en un instrumento adicional del accionar político" 17.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>Paolo Biscaretti Di Ruffia, Las instituciones legislativas de la democracia directa, Madrid, Tecnos, 1982, Citado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-180 de 1994, Sentencia C-180 de 1994, Op. cit., p.507.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup>En tal sentido puede verse Sentencia C-180 de 1994, Op. cit., p.508

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>Cfr. Mauricio García Villegas, "Los límites de la democracia participativa", en: Juan Fernando Londoño et al, Sociedad civil, control social y democracia participativa, Bogotá, Fescol, 1997, pp.44. En los mismos términos, se pronuncia García Villegas en Constitución Política de Colombia comentada por

**6.3.3 Referendo**. "Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente" <sup>18</sup> Teniendo en cuenta el ámbito territorial en que opere, el referendo se clasifica en nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local; atendiendo a la naturaleza de las normas objeto de referendo este puede ser constitucional, legal o infralegal - normas jurídicas como ordenanzas, acuerdos, resoluciones locales-; y en cualquiera de los casos, según lo que con el mecanismo se persigue puede ser aprobatorio -cuando se quiere que un proyecto normativo se consolide como norma jurídica-, o derogatorio -cuando una norma ya vigente se pone en consideración de la ciudadanía, quien decide si la deroga o no.

Es importante señalar que están excluidos del referendo derogatorio las leyes aprobatorias de tratados internacionales, la ley del presupuesto y leyes referentes a materias fiscales o tributarias.

El procedimiento para efectuar un referendo inicia cuando los promotores inscriben su solicitud ante la Registraduría del Estado Civil y reciben el formulario con el cual deben recoger, en un máximo de 6 meses, el apoyo del 10% de los ciudadanos que integran el respectivo censo electoral. Si se logra conseguir dicho apoyo el gobierno convoca mediante Decreto a votaciones en las cuales se determina si se aprueba o no el respectivo referendo. La decisión se adopta por la mitad más uno de los votos, siempre que haya participado al menos la cuarta parte del censo electoral respectivo.

En el caso del referendo constitucional, los promotores deben recoger en un máximo de 6 meses, el apoyo del 5% de los ciudadanos que integran el respectivo censo electoral. Si lo logran, el paso siguiente es la aprobación por parte del Congreso de la respectiva ley de convocatoria (que contiene el texto mismo de la reforma que será sometida a decisión popular). Seguidamente viene el control que ejerce la Corte Constitucional<sup>1</sup>; luego se dan las votaciones en las cuales el pueblo decide si reforma o no la Constitución.

La decisión adoptada por el pueblo sólo tiene efectos jurídicos si así lo determinan la mitad más uno de los votantes, siempre que haya participado al menos la cuarta parte de quienes integran el respectivo censo electoral. Se trata en este caso de requisitos que en gran parte se sustentan en las exigencias de la Constitución. Otro aspecto que debe tomarse en consideración es el siguiente: la actual Constitución y la propia Ley 134 de 1994 contemplan el denominado referendo constitucional que en principio es un avance con respecto a la Constitución anterior, en la cual el único mecanismo de reforma era el Acto Legislativo. Ahora en cambio existen tres posibilidades: el Acto Legislativo, la Asamblea Constituyente y el Referendo.

.

la Comisión colombiana de Juristas. Título IV. De la participación democrática y de los partidos políticos, Op. cit., pp.22.1994.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>Ley 134. Mecanismos de participación ciudadana. Bogotá. 1994. Artículo 3.

Sin embargo, este es un avance en términos muy relativos pues en cualquiera de los tres casos se requiere de la intervención del Congreso. Así, en el Acto Legislativo el Congreso es el autor de la reforma; en la Asamblea Constituyente y en el Referendo el Congreso debe expedir previamente la ley de convocatoria.

En consecuencia, una reforma a la Carta está supeditada en gran parte al interés del Congreso de llevarla a cabo. De allí que en la práctica las reformas hechas a la Constitución del 91 suelen adoptar la vía del Acto Legislativo, lo que parece contradictorio cuando la propia Norma de normas pretendía marcar un tránsito hacia una democracia más participativa.

Merecen además especial mención, el referendo derogatorio establecido en el artículo 377 de la Constitución Política para las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso y que se refieran a los derechos fundamentales del Capítulo I del Título II y a sus garantías, a los procedimientos de participación popular o al congreso, en caso que así lo solicite el 5% de los ciudadanos del censo electoral.

La reforma se deroga siempre que voten en forma negativa la mayoría absoluta de los votantes y que en la votación voten por lo menos una cuarta parte de las personas inscritas en el censo electoral respectivo. Y además, el referendo aprobatorio obligatorio que está consagrado en el artículo 307 de la Constitución Nacional como requisito para convertir una región en entidad territorial.

Finalmente es importante señalar que el referendo se diferencia del plebiscito en que éste, que también es una consulta popular, se refiere a una decisión que no se ha plasmado en un texto normativo escrito. Es importante precisar lo relativo al control constitucional de este tipo de actos jurídicos. En efecto, en los referendos infra legales, el control (que está a cargo de la jurisdicción contencioso administrativa) es automático, previo al pronunciamiento popular y analiza los aspectos formales y materiales. Ahora bien, "Por su parte, en los referendos sobre leyes hay un control posterior al pronunciamiento popular que es llevado a cabo por la Corte Constitucional quien revisa los aspectos formales y materiales, requiriéndose para ello la interposición de la correspondiente acción ciudadana" 19.

**6.3.4. Consulta popular.** "La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

En todos los casos la decisión es obligatoria. Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>Constitución Política de 1991. artículo 241 numerales 2 y 3

República"<sup>20</sup> El procedimiento, en sus líneas generales, es el siguiente: el mandatario (Presidente de la República - con la firma de todos los ministros y previo concepto favorable del Senado-; el gobernador -previo concepto favorable de la Asamblea departamental; o el alcalde, previo concepto favorable del Consejo o de la Junta Administradora Local-, según el caso) redacta la consulta en un texto que pueda ser contestado mediante un "sí" o un "no". La constitucionalidad de dicho texto es examinada por el respectivo Tribunal Administrativo en el caso de las consultas departamentales, municipales o locales, o por la Corte Constitucional en el caso de las de rango nacional. Se procede entonces a la respectiva votación teniendo claro que la decisión popular es vinculante si fue adoptado por la mitad más uno de los votos válidos siempre y cuando participe al menos la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

Ahora, si la consulta es sobre la conveniencia o no de convocar una Asamblea Constituyente, debe expedirse previamente la ley de convocatoria, la cual se remite a la Corte Constitucional para su respectivo control; luego se realizan las votaciones. Sólo se entiende convocada la Asamblea si así lo decide al menos la tercera parte de los ciudadanos que integran el censo electoral. En tal caso, en fecha posterior se eligen los delegatarios de la Asamblea Constituyente quienes elaboran la reforma siguiendo las directrices definidas en la consulta popular.

La consulta se divide en obligatoria y facultativa. La primera cuando la Constitución exige que ella se lleve a cabo como conditio sine qua non para la adopción de ciertas decisiones. Así ocurre en eventos tales como la formación de nuevos departamentos (artículo297), vinculación de municipios a áreas metropolitanas o para la conformación de estas (artículo319), ingreso de un municipio a una provincia ya constituida (artículo321). Es facultativa cuando no se origina en una exigencia específica de la Constitución, sino que el respectivo gobernante considera importante conocer la opinión del pueblo en torno a un asunto determinado.

También en relación con la consulta popular, debe tenerse en cuenta que si bien se presenta como un mecanismo interesante en cuanto la decisión popularmente adoptada debe ser acatada, la verdad es que ello sólo ocurre en el evento de cumplirse el difícil requisito cuantitativo impuesto por la Ley. En efecto, en lo que hace a la consulta para convocar a una Asamblea Constituyente, la Ley prevé que ella sólo se entiende convocada si así lo decide al menos la tercera parte de los ciudadanos que integran el censo electoral. En este caso, la exigencia se fundamenta en el artículo 376 inc. 2 de la Carta.

Ahora, frente a las demás formas de consulta popular también se hace esa exigencia, pese a que aquí no existe norma constitucional que sustente el requisito<sup>21</sup>. No

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>Artículo 8, Ley 134 de 1994

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>Dicha exigencia minimiza la eficacia del mecanismo, como lo demuestra el estudio elaborado por Mauricio García Villegas, donde se citan una serie de casos en los cuales pese a haberse llevado a cabo consultas populares, por regla general no se logró cumplir el mencionado requisito, por lo cual las

obstante, la Corte Constitucional lo declaró exequible argumentando que "esta norma se ajusta a la Constitución, en cuanto reproduce el artículo 104 de la Carta Política"<sup>22</sup>. lo cual no guarda relación con la realidad pues el artículo 104 constitucional se limita a prescribir que "la decisión del pueblo será obligatoria", sin condicionar este efecto a la participación de un número determinado de votantes.

Finalmente, en relación con el mecanismo de la consulta popular, es fundamental que las personas que van a ser consultadas tengan autonomía para tomar sus decisiones. Si se tiene en cuenta que tal autonomía se reduce ante factores como la miseria, el miedo o la ignorancia, ello hace que deban resolverse estos problemas so pena de terminar implementando un esquema de democracia participativa meramente formal.

6.3.5 Revocatoria del mandato. "La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o/a un alcalde"23. El trámite inicia cuando un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del mismo, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población.

El Registrador informa a la persona cuyo mandato pretende revocarse y posteriormente convoca a votaciones; la revocatoria opera si así lo determinan la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55% de la votación válida emitida el día en que se eligió al mandatario. Si la revocatoria prospera, el Presidente de la República procede a remover al gobernador revocado, o el gobernador remueve al alcalde revocado -según el caso-, y a nombrar un encargado transitoriamente hasta que se elija popularmente al nuevo gobernante, el cual ocupará el cargo por el período constitucionalmente establecido.

En relación con la revocatoria el gobierno enfatizó: "En el proyecto se establecen una serie de controles que evitarán su uso irresponsable e irracional"<sup>24</sup>; luego, parece asumir que el mecanismo será mal utilizado. De allí que la regulación inicial de la revocatoria en gran medida se oriente a limitar el ejercicio de este mecanismo.

En la misma línea, el gobierno manifiesta: "Para desestimular la proliferación de solicitudes de revocatoria, en el proyecto no se establece financiación ni facilidades de acceso a los medios de comunicación para los promotores"<sup>25</sup>.

<sup>24</sup>Senado de la República. Proyecto de Ley # 92 de 1992 -, *Gaceta del Congreso*. (23), Bogotá, ago.11, 1992, p.10.

decisiones popularmente adoptadas no se tornaron obligatorias. (Cfr. Mauricio García Villegas, Constitución Política de Colombia comentada por la Comisión colombiana de Juristas. Título IV. De la participación democrática y de los partidos políticos, Bogotá, La Comisión, 1997, pp.45 y 46). <sup>22</sup>Sentencia C-180 de 1994, Op. Cit., p.525

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup>Artículo 6, Ley 134 de 1994

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>lbíd., p.11.

De otro lado, la revocatoria sólo es establecida por la Ley para los gobernadores y alcaldes. No se aplica para otros funcionarios de elección popular como los Congresistas -órgano legislativo-, Diputados, Concejales, o el propio Presidente de la República -funcionario perteneciente, al igual que los gobernadores y alcaldes, a la rama ejecutiva del poder público.

Vale la pena anotar que en la regulación inicial<sup>26</sup>, sólo se habilitaba para solicitar la revocatoria y participar en ella a quienes sufragaron en la elección del funcionario, lo cual fue avalado por la Corte Constitucional<sup>27</sup> con fundamento en la teoría del mandato -sólo quien otorga un mandato está facultado para revocarlo- y en la interpretación derivada del artículo 259 de la Constitución. No obstante, esta exigencia legal fue suprimida mediante la Ley 741 de 2002<sup>28</sup>, y la Jurisprudencia de la Corte modificada<sup>629</sup>, con lo cual también podrán tomar parte en la revocatoria aquellos ciudadanos del censo electoral municipal o departamental respectivo, aunque no hayan participado en la elección del funcionario cuyo mandato se cuestiona.

Otro aspecto a tener en cuenta es la disposición en virtud de la cual si como resultado de la votación no se logra revocar el mandato del funcionario, no podrá volverse a intentar dicha solicitud en lo que resta del período, lo cual parece matizar la pretensión constitucional de establecer un permanente control a los mandatarios por parte de los gobernados.

Los anteriores elementos evidencian la importancia de estos mecanismos a la vez que muestran las dificultades legales que pueden reducir su aplicabilidad. Según Mauricio García Villegas, más que buscar las causas del fracaso del derecho interesa estudiar en qué medida tal "fracaso" responde a un juego de poder dentro del cual el derecho cumple una función determinante. Tal vez lo que acontece no es que el derecho choque con la realidad que se resiste al cambio, sino que la realidad no cambia porque choca con la resistencia al derecho, que en algunos casos pareciera perseguir por sí mismo la ineficacia<sup>30</sup>.

Pasando a otro punto, dentro de los aspectos contemplados en la parte final de la Ley 134 de 1994 es conveniente resaltar el siguiente: De manera tangencial la norma alude a la participación democrática de las organizaciones civiles y lo hace precisamente para evadir el tema, remitiendo a la Ley que regule la materia. Dicha ley deberá ser estatutaria, pues en el marco de la actual Constitución ha de quedar claro

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>Leyes Estatutarias 131 de 1994 y 134 de 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup>Cfr. Sentencia C-180 de 1994, Op cit., pp.505, 506, 528, 531 y 532. En este punto la Corte se limita en gran parte a repetir el análisis hecho en la Sentencia C-011 de 1994, Op. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>Ley Estatutaria 741 de mayo 31 de 2002, Diario Oficial, (44.823), Bogotá, jun.4 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup>Cfr. Sentencia C-179 de marzo 12 de 2002, Corte Constitucional, Bogotá, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup>Cfr. Mauricio García Villegas, "Función simbólica del derecho y estabilidad institucional", en: Cristina Motta. Ética y conflicto: lecturas para una transición democrática, Bogotá, Ed. Uniandes y Tercer Mundo, 1995, pp.294 y 295.

que el concepto de participación no se circunscribe a la realización de eventos electorales.

6.4 NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS:

El compromiso de involucrar a la ciudadanía en los asuntos públicos por medio de la implementación de mecanismos institucionales de participación ciudadana, lleva consigo un dilema relevante: ¿Qué profundidad o relevancia puede llegar a tener la ciudadanía frente a los procesos centrales de la formulación de las políticas públicas? Este dilema suele ser resuelto por medio del diseño institucional del mecanismo que organiza, posibilita, limita o acota la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Cada vez es más común escuchar sobre la organización de comités de desarrollo, vecinales, de obras, de planeación, etc. Detrás de estos diseños institucionales se encuentra una concepción por parte de la autoridad de lo que es la participación ciudadana dentro de la tarea de gobernar. Lo que no resulta claro para promotores, practicantes y analistas es la capacidad que tiene un mecanismo para influir en los procesos de la política pública, de tal manera que al analizar algunos mecanismos de participación, se llegan a descripciones habituales de que sólo cumplen una función legitimadora, informativa, consultiva o en algunos casos decisora.

"La capacidad de un mecanismo institucional de participación ciudadana para influir en las políticas públicas está determinada tanto por la concepción que la autoridad tiene sobre la relevancia de este componente democrático, como por su manifestación a través del diseño institucional del mecanismo"<sup>31</sup>.

El presente artículo presenta dos propuestas analíticas para comprender y explicar las concepciones de la autoridad sobre la participación ciudadana utilizando como argumento en primera instancia, la participación ciudadana vista desde niveles comunicativos y en segundo lugar, desde niveles de poder.

**6.4.1 Comunicación y participación.** Para precisar el análisis de la participación ciudadana en mecanismos institucionales, es pertinente introducir la distinción entre participación y comunicación como modos a través de los cuales la población se involucra en los asuntos públicos. Rowe y Frewer (2000)<sup>32</sup> retoman la noción de la participación por parte del público, como "un grupo de procedimientos diseñados para consultar, involucrar e informar al público que permitan a aquellos afectados por una decisión el tener un *input* en la decisión misma".

La unidad básica de este análisis es el *input* que tienen los individuos como ciudadanos y que distingue los mecanismos de participación de otras estrategias

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup>VARGAS CUELLAR, Marco Iván. Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Campus Huasteca. Email. marco.vargas@uaslp.mx

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup>ROWE, Gene y Lynn J. FREWER. "Métodos de participación ciudadana. Un marco para la evaluación. Ciencia tecnología y valores humanos. Vol. 25. No.1. Invierno. 2000

comunicativas. De acuerdo con Rowe y Frewer los ciudadanos puede involucrarse en una política de varias formas y en distintos niveles, a un nivel bajo la comunicación involucra a la autoridad a cierto nivel de consulta con el público mientras que a un nivel más alto, se busca un grado de influencia por parte del público en la política, es decir, que a un nivel determinado de implicación, la participación oscila desde una solicitud de opinión a los afectados por parte de la autoridad hasta la participación activa de los representantes ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.

Del análisis anterior se pudo retomar, no sólo la distinción entre estrategias comunicativas y mecanismos de participación, sino de manera más profunda, la lógica y direccionalidad del flujo de *inputs* e información en el proceso de la política. En el nivel comunicativo, el flujo de información es unilateral debido a la iniciativa por parte de la autoridad de consultar a la ciudadanía afectada sobre la percepción que tiene por ejemplo, en el diseño e implementación de una política (véase figura 1); en este nivel los ciudadanos pueden no pertenecer a una organización para ser consultados ya que no es necesaria la existencia de alguna estructura de integración para obtener esta información.

Debemos señalar también que las estrategias de comunicación sirven a objetivos muy concretos que paradójicamente han sido relacionados con algunos procedimientos llamados tradicionalmente de democracia directa. Estos procedimientos han sido incorporados a la normatividad local a fin de reglamentar su operación por medio de la precisión de los términos y condiciones en que ciudadanos y autoridades pueden hacer uso de esos derechos.

Por otra parte, algunos mecanismos de participación ciudadana que responden a un nivel más alto en la relación entre los ciudadanos y el proceso de implementación y diseño de la política, han sido relacionados con la implementación de organismos y dinámicas que permitan compartir el poder de decisión entre gobierno e individuos. Estas categorías no son excluyentes sino más bien, referentes del nivel en que una experiencia de participación ciudadana involucra a los individuos en el proceso de la política. En el siguiente apartado se estudiará la relación que tienen los individuos en cuanto a que son ciudadanos, en la distribución del poder por medio de la participación.

**6.4.2 Dimensión de poder del ciudadano.** La participación ciudadana supone una redistribución del poder entre los individuos. La composición social ofrece un marco complejo en el que existen presiones y desventajas que deben enfrentar los grupos marginados por lo cual la participación ciudadana debe integrar a los distintos grupos y actores en la del nivel participativo deseado. Se puede esperar que la participación articule los intereses en demandas hacia una mejor distribución del ingreso; las manifestaciones pueden orientarse hacia el reconocimiento o la expresión de la identidad de estos grupos. Para este propósito, la participación ciudadana tiene la

capacidad potencial de integrar a los individuos no-ciudadanos<sup>33</sup> en la redistribución del poder.

Sherry Arnstein (1971)<sup>34</sup> sostiene que la participación ciudadana es solo un término categórico del poder ciudadano. Es la redistribución del poder que permite a los nociudadanos ser integrados para compartir los beneficios de la sociedad. Sin embargo advierte la existencia de una diferencia crítica entre un ritual vacío de participación y tener el poder real necesario para afectar el resultado de un proceso. En esto consiste la capacidad real de la participación ciudadana de redistribuir el poder. Las estrategias comunicativas y los mecanismos de participación que se integran a los marcos normativos son definidos por los actores relevantes o poderosos. El nivel en que la participación ciudadana permite a los ciudadanos tener el poder real de influir en el proceso de la política depende directamente del cálculo de distribución de poder tolerada por los actores relevantes que se manifiesta de manera formal en los marcos normativos o en el diseño de las modalidades de participación a seguir.

Para clarificar esta idea, en un texto clásico de la participación ciudadana, Arnstein (1971) propone una tipología de ocho niveles de participación que es representada gráficamente por una escalera en la que cada nivel de participación se instala de manera ascendente en cada uno de los escalones (figura 3). Cada escalón corresponde a la cantidad de poder ciudadano en la determinación del producto final del proceso.

Debemos señalar también que las estrategias de comunicación sirven a objetivos muy concretos que paradójicamente han sido relacionados con algunos procedimientos llamados tradicionalmente de democracia directa. Estos procedimientos han sido incorporados a la normatividad local a fin de reglamentar su operación por medio de la precisión de los términos y condiciones en que ciudadanos y autoridades pueden hacer uso de esos derechos. Por otra parte, algunos mecanismos de participación ciudadana que responden a un nivel más alto en la relación entre los ciudadanos y el proceso de implementación y diseño de la política, han sido relacionados con la implementación de organismos y dinámicas que permitan compartir el poder de decisión entre gobierno e individuos. Estas categorías no son excluyentes sino más bien, referentes del nivel en que una experiencia de participación ciudadana involucra a los individuos en el proceso de la política.

## 6.5 MARCO NORMATIVO

El marco jurídico para este trabajo, estará dado principalmente por la Constitución Política de 1991 la cual dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup>Entendemos como no-ciudadanos, tanto a aquellos individuos que no poseen el status legal que les hace sujetos de derechos y obligaciones, como a aquellos que han sido excluidos de los procesos políticos y económicos (Arnstein, 1971).

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup>Arntsein, Sherry. "Una escalera de participación ciudadana". Revista de la American Planning Asociación. Vol. 35. No. 4. Julio de 1969. Pp. 216-22

control de la gestión pública. De allí que dentro del marco constitucional se hayan expedido normas que garantizan la participación democrática de todos los ciudadanos, entre las cuales se hace mención en forma cronológica, a las siguientes:

## **LEYES**

Ley 80 de 1993, sobre Contratación y Ley 87 de 1993, de Control Interno

Ley 152 de 1994, ley Orgánica del Plan de Desarrollo - ley de Planeación Participativa Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción.

Ley 393 de 1997, por la cual se desarrolla el Artículo 87 de la Constitución Política.

Ley 472 de 1998, por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la ley 142 de 1994, ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ley 734 de 2002, Nuevo Código Único Disciplinario

Ley 962 de 2005, Ley Antitrámites

Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas Ley 150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

## DECRETOS

Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de Tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política.

Decreto 306 de 1992, por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.

Decreto 2232 de 1995, reglamentario de la ley 190 de 1995

Decreto 1429 de 1995, reglamentario de la ley 142 de 1994

Decreto 1382 de 2000, por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la Acción de Tutela"<sup>35</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup>QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando. Vías de hecho: Acción de tutela contra providencias. Este libro trabaja el tema de la acción de tutela en contra de providencias judiciales, que es el asunto más polémico del sistema colombiano. El lector encontrará aquí el desarrollo de tres dimensiones dogmáticas de la figura: la dimensión analítica, presente en la determinación de los conceptos fundamentales de la vía de hecho, sus características, su clasificación y la determinación del lugar que ocupa en la estructura del sistema constitucional colombiano; la dimensión empírica, que dispone el comportamiento real de la tutela contra sentencias, desde las violaciones concretas de los derechos fundamentales, efectuadas por los fiscales, jueces y magistrados en Colombia, y la dimensión normativa, que permite el balance de la práctica jurisprudencial, desde la consideración de las

Directiva Presidencial No. 10 de 2002, para que la comunidad en general realice una eficiente participación y control social a la gestión administrativa.

Así mismo, existen algunos mecanismos, instancias o herramientas que llevan a ejercer el control social. Para que los ciudadanos ejerzan plenamente la participación, la Ley 134 de 1994 desarrolla otras herramientas o mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución.

Esta ley, llamada de los mecanismos de participación, regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto y establece las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática de las organizaciones civiles.

soluciones argumentalmente consistentes ofrecidas por la justicia constitucional. En lo descriptivo, la obra reconstruye quince años de evolución jurisprudencial de la figura, desarrolla cada una de las causales genéricas de procedibilidad de la tutela contra sentencias y hace el balance analítico de lo que impropiamente ha sido denominado como el "choque de trenes". Fecha: 1-ene-2007.

## 7. MARCO METODOLOGICO

#### 7.1 TIPO DE INVESTIGACION

Este trabajo por sus características conllevo a ser enmarcado en el tipo de la investigación descriptiva-analítica. Es descriptiva por que consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Es analítica Además, la pregunta de investigación esta orientada a la descripción de los mecanismos constitucionales de participación utilizados por el municipio de Filadelfia; y en segundo sentido, en la metodología se hace mención a un estudio hermenéutico.

Para Cerda (1991) <sup>36</sup>, "tradicionalmente define este tipo de investigacion, como el acto de representar, reproducir o figurar a personas, animales o cosas."; y agrega: "Se deben describir aquellos aspectos más característicos distintivos y particulares de estas personas, situaciones o cosas, o sea, aquellas propiedades que las hacen reconocibles a los ojos de los demás"

#### 7.2 METODO

El método de más favorabilidad para el desarrollo de este trabajo de grado, fue el Hermenéutico. Este método posibilita, gracias a su marcado carácter comprensivo e interpretativo, el avance del conocimiento humano, ya no solo de los textos escritos, sino, del mundo simbólico y cultural que el hombre plasma en sus acciones. La hermenéutica se constituye en una disciplina autónoma, configurándose con Schleiermacher, en una teoría general de la interpretación, dedicada a la correcta interpretación de un autor y su obra textual; este "asume el entendimiento del texto como la capacidad del intérprete para re-crear el acto creativo del autor reproduciendo la circunstancia del mismo de modo que pueda hacerse a su individualidad"<sup>37</sup>

En un estudio hermenéutico el objeto de estudio está separado del observador por ciertas distancias filosóficas, históricas o ecológicas y biológicas. Surge un vacío entre el intérprete y el objeto de estudio, que impide a este último llegar a aquel y comprenderlo

## 7.3 POBLACION Y MUESTRA

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup>CERDA GUTIÉRREZ, Hugo, La investigación total, Bogotá, Magisterio, 2000, p. 7

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup>GRUPO DE INVESTIGACIÓN ESTATUTO EPISTEMOLÓGICO DE LA CIENCIA POLÍTICA. La ciencia política. Historia, enfoques, proyecciones. <u>En</u>: Cuadernos de ciencia política. Nº 1. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, marzo de 2004. p. 12

La población universo estuvo conformada por un grupo de 80 individuos que han mostrado liderazgo en los diferentes barrios y sectores productivos del municipio de Filadelfia, pertenecientes al Departamento de Caldas. Posteriormente se hizo la selección de la muestra mediante una tabla de números aleatorio y se determino a quién le seria aplicado el instrumento, por lo que toda la población tuvo la oportunidad de haber sido escogido como parte del estudio, quedando la muestra conformada por 40 individuos que representan el 50% de la población y a los cuales se les aplicó la encuesta como instrumento seleccionado por los investigadores para la recolección de la información.

## 7.4 FUENTES DE INFORMACION PRIMARIA Y SECUNDARIA

Las fuentes necesarias para la recolección de la información, estuvo conformada por los juristas y funcionarios públicos dedicados a este tema, así como también los datos que ofrecieron las personas involucradas en el proceso de los mecanismos de participación ciudadana que hacen parte del municipio de Filadelfia Caldas. Las fuentes primarias fueron tomadas de la información documental que se consideró material de primera mano relativo al fenómeno a investigar, también lo pudieron ser las informaciones dadas por testigos presenciales de los hechos; así como cualquier tipo de información dados en anuncios publicitarios sobre la problemática en estudio.

La validez de este tipo de fuentes radicó en el hecho de que estas fueron obtenidas por fuentes fidedignas, instituciones públicas y algunos especialistas en los temas, antes de concretarse como fuentes secundarias; estas inicialmente fueron fuentes de tipo primario, sin embargo al ser aceptadas por la sociedad se convirtieron en fuentes de información verídicas y aceptadas, e incluso, pueden ser consideradas como parte de nuestra historia.

## 7.5 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION

La recolección de la información que llevo al desarrollo de este trabajo, se utilizó el proceso de análisis de cada una de las leyes y decretos que hacen referencia al tema, al igual que las charlas informales que se realizó con algunos moradores de la comunidad de filadelfia. La información se obtuvo mediante la aplicación de una encuesta estructurada de acuerdo a las variables establecidas; posteriormente se realizó una prueba piloto que llevo a depurar el instrumento y seguidamente se les ha aplicado a los integrantes de la muestra seleccionada.

# 7.6 DEPURACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION

En esta parte del trabajo se toca lo relacionado con la sistematización de la información recolectada la cual para llevarse a cabo se aplicaran los diferentes instrumentos seleccionados los cuales sirvieron de soporte para investigar el acontecimiento ocurrido en el municipio de Filadelfia Departamento de Caldas. Finalmente se procesó toda la información recolectada y se procedió a su organización para generar el análisis e interpretación de los resultados.

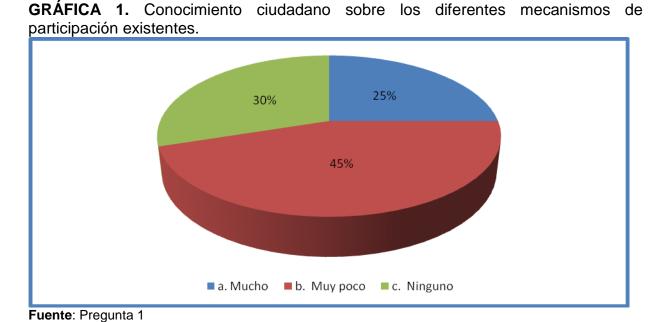
#### 8. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

La información recolectada a través de los instrumentos seleccionados y aplicados a miembros seleccionados que hacen parte dela comunidad del municipio de Filadelfia, fue sistematizada y analizada para construir apreciaciones validas que sirvieron como base para plantear las alternativas necesarias que lleven a la solución de la problemática relacionada con los mecanismos de participación ciudadana. Seguidamente, se muestra el análisis relevante teniendo en cuenta cada una de las preguntas formuladas y el aporte de los gestores del trabajo como se muestra a continuación.

1. ¿Que conocimiento tiene usted como ciudadano sobre los diferentes mecanismos de participación existentes?

La Participación Ciudadana es considerada como un derecho Constitucional que les permite a los individuos de cualquier lugar, participar activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, administrativo y cultural. De allí que sea tenida en cuenta como el mecanismo por excelencia de control social y de integración colectiva, que fortalece los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.

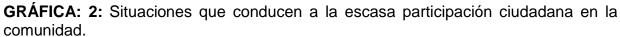
A pesar de lo anterior, despierta gran preocupación que el 45% la ciudadanía que hace parte de este municipio tenga muy poco conocimiento sobre los diferentes mecanismos de participación existentes, así como también la existencia del 30% de los moradores cuyo conocimiento al respeto es nulo, existiendo solo el 25% con pleno conocimiento de la participación como derecho constitucional. (Ver grafica 1).

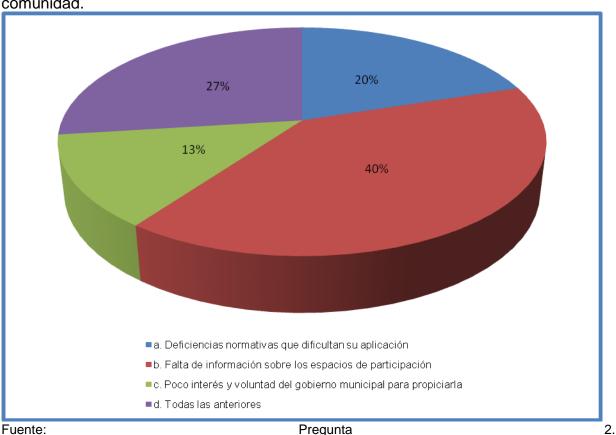


2. ¿Que Situaciones reales conducen a la escasa participación ciudadana de la comunidad en las decisiones que se toman en el municipio?.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de 1991, es un hecho contundente que los avances normativos en materia de participación ciudadana en Colombia han sido significativos. En el nivel local se multiplicó la oferta de espacios de participación a través de la consulta, la concertación, la proposición y el control y vigilancia de los asuntos públicos.

A pesar que la participación ciudadana, fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, en el municipio de Filadelfia, se están dando una serie de situaciones que han conducido a la escasa participación ciudadana, siendo la más relevante: con el 40% la falta de información sobre los espacios de participación existente, el 20% considera que la situación se debe a las deficiencias normativas que dificultan su aplicación, el 13% lo atribuye al poco interés y voluntad del gobierno para propiciarla, mientras que el 27% afirma que se debe a todos los restantes aspectos mencionados. (Ver grafica 2).





3. ¿A que se debe que los mecanismos de participación no se hagan efectivos en su totalidad tanto en la comunidad, como en los miembros del gobierno local?

Los avances normativos en materia de participación ciudadana han sido significativos, puesto que se multiplicó la oferta de espacios de participación a través de la consulta, la concertación, la proposición y el control y vigilancia de los asuntos públicos. Pero es evidente que en el municipio de Filadelfia, los mecanismos de participación no han funcionado realmente como canales efectivos para la discusión y solución de los problemas más profundos de la comunidad, por lo tanto la participación ha sido limitada y ha estado restringida a aspectos particulares y poco relevantes; y que no se ha convocado a la población a participar en las discusiones sobre la orientación global del desarrollo en relación con las políticas, las decisiones presupuestales, la política de orden público etc.

Las razones por las cuales los mecanismos de participación han tenido poca aplicabilidad, se debe según criterio de los encuestados representados por el 40% al desconocimiento que tienen sobre los alcances del proceso, el 35% se sienten agobiados por la excesiva legislación sobre el tema y los restantes representados por el 25%, carecen de la capacitación necesaria para llevar a cabo el proceso. Con estas respuestas se ratifica que otro problema que enfrenta la ciudadanía para que se haga efectivo el ejercicio de la participación, está relacionado con la escasez de recursos económicos, de tiempo y de conocimiento que poseen.

25%

40%

35%

40%

a. No conoce los alcances del proceso.

b. Se sienten agobiados por la excesiva legislación sobre el tema (esclerotizan)

c. Carecen de la capacitación necesaria para llevar a cabo el proceso

**GRÁFICA 3:** Razones de poca aplicabilidad de los mecanismos de participación en la comunidad.

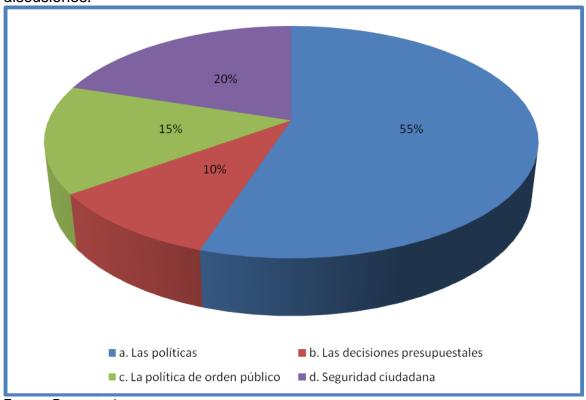
Fuente: Pregunta 3

# 4. ¿Razones por las cuales han convocado a la población de Filadelfia a participar en discusiones?

Estudiosos del tema de la participación democrática creen que es necesario reconocer que hoy existen más actores organizados, que se ha ampliado la agenda pública para incluir nuevos temas inimaginables hace unos años, que se ha contribuido a formar embriones de opinión pública, y que se ha realizado un aprendizaje social sobre la administración y sus formas de gestión que no es para nada desdeñable en una democracia como la Colombiana.

Lo ideal en una democracia para cualquier comunidad, es que se invite a la población a participar activamente y sin restricción ninguna en todas las discusiones que tengan que ver con el desarrollo del proceso democrático que se dé en el municipio como el caso de Filadelfia, en relación con las diferentes políticas, decisiones, orden publico etc., Según las encuestas aplicadas en dicha localidad, se evidenció que dicha convocatoria no se cumple a cabalidad pues como se puede ver el 55% afirma que lo han convocado solo para aspectos de política, el 10% sostiene que para decisiones presupuestales, el 15% para hablar de política de orden público y otros, representados por el 20% para referirse a seguridad Ciudadana, pero solo en situaciones extremas que ameritan una gran discusión.

**GRÁFICA 4:** Razones de convocatoria a la población de Filadelfia para participar en discusiones.

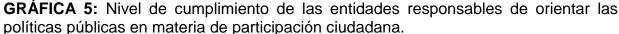


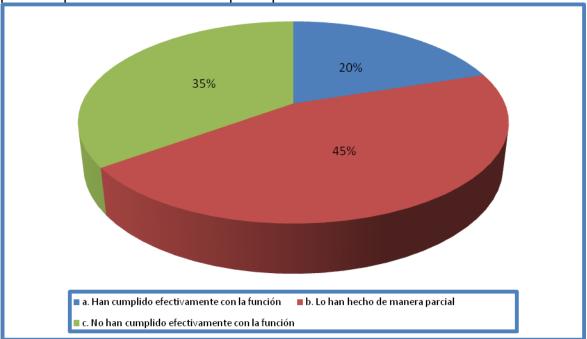
Fuente: Pregunta 4

5. ¿Que ha ocurrido con las entidades responsables de orientar las políticas públicas en materia de participación ciudadana y de hacer seguimiento y evaluación a su desarrollo?

El país no cuenta con información suficiente que nos permita evaluar los resultados obtenidos con la aplicación concreta de los numerosos mecanismos de participación ciudadana previstos en las normas. La mayoría de las entidades públicas del orden nacional responsables de la orientación, en la implementación de los mecanismos y del seguimiento y evaluación de las políticas de participación, o bien no han cumplido estas tareas, o lo han hecho esporádicamente y de manera parcial.

Las entidades del Estado como la alcaldía municipal de Filadelfia, son las responsables de orientar las políticas públicas, para facilitar a la ciudadanía el acceso a mecanismos de control y a documentación oficial. Sin embargo, se requiere un cambio en la cultura del servidor público, tendiente a garantizar efectivamente que la ciudadanía acceda, de manera oportuna, completa y comprensible a la información en todos los niveles e instancias, que lleven a hacer público lo público. Esta situación se evidencia en los resultados mostrados al aplicar los instrumentos de recolección, cuando el 45% considera que lo han hecho pero de manera parcial; el 35% afirma que las entidades responsables de orientar las políticas públicas no han cumplido con la función y el 20% sostiene que se ha cumplido a cabalidad con lo pedido por la norma. (Ver grafica 5)





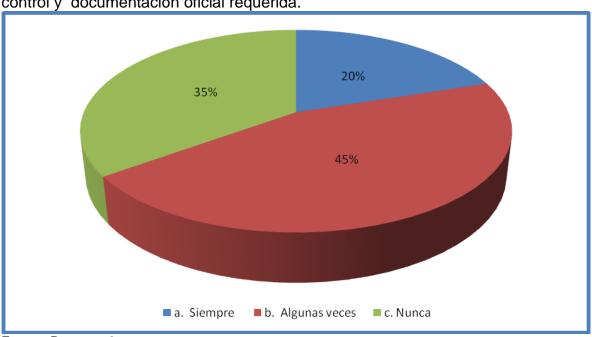
Fuente: Pregunta 5.

6. ¿Tiene facilidad la ciudadanía para acceder a los diferentes mecanismos de control y a documentación oficial requerida en un momento dado?

Uno de los más importantes compromisos institucionales, es el de trabajar por la generación de espacios de interlocución entre funcionarios, usuarios y la comunidad, ya que las personas con capacidad de voto, tienen el derecho de poner en práctica el uso de los mecanismos de participación para tomar decisiones que contribuyan a resolver los problemas que los afectan. Lo anterior solo es posible lograrlo, teniendo acceso a los mecanismos de control y a documentación oficial requerida en un momento dado por los ciudadanos, que son caminos que brindan garantías y beneficios al pueblo siempre y cuando el objetivo de éste sea el de buscar el bien común.

Al analizar los resultados de la pregunta 6, se pudo evidenciar la gran dificultad que tiene la ciudadanía para acceder a los diferentes mecanismos de control y documentación oficial requerida, ya que el 45% de ellos manifestaron que solo algunas veces se les permite llegar a estos mecanismos, el 35% manifestó que siempre y el 20% consideró que nunca tienen la facilidad, lo que es bastante preocupante, puesto que no se está dando cumplimiento pleno a la normatividad existente.(Ver grafica 6).

Esta situación conlleva a requerir un cambio en la cultura del servidor público del municipio, tendiente a garantizar efectivamente que la ciudadanía acceda, de manera oportuna, completa y comprensible, a la información en todos los niveles e instancias.



**GRÁFICA 6:** Facilidad de la ciudadanía para acceder a los diferentes mecanismos de control y documentación oficial requerida.

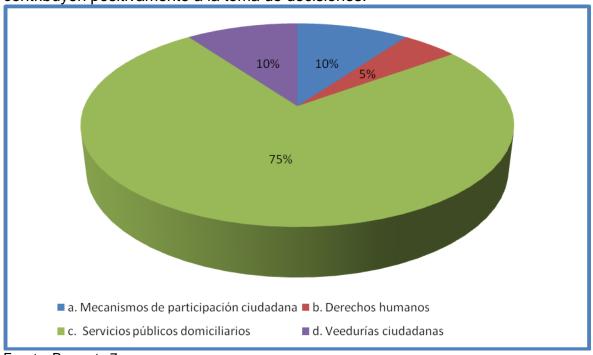
Fuente: Pregunta 6.

7. ¿Programas de capacitación que ha brindado la administración Municipal para la comunidad en temas que contribuyen de manera positiva a la toma de decisiones?

A pesar del amplio marco normativo que establece el principio publicación de los asuntos estatales y el derecho de las personas a acceder a la capacitación pública, en la práctica es frecuente que los funcionarios públicos la oculten, o que pongan trabas para acceder a ella. Una de las características más importantes de una participación eficaz es que forme parte de un proceso integral de toma de decisiones, esto es, que haya una relación clara entre las actividades de participación y toma de decisiones. La implantación de una estrategia de participación eficaz requiere a menudo de programas que involucre a diversos departamentos dentro de una organización como lo es la Alcaldía Municipal, por lo que es vital un programa que defina responsabilidades, plazos y procedimientos a la comunidad.

Cabe recordar la existencia de una cantidad de programas de capacitación que contribuye positivamente a la toma de decisiones y que se le puede ofrecer a la ciudadanía del municipio de Filadelfia debidamente bajo la coordinación de la alcaldía, lo cual según el 75% de los encuestados se ha realizado sobre la temática de servicios públicos domiciliarios, el 10% que se ha hecho sobre veeduría ciudadana, el 5% cree que sobre derechos humanos y el 10% restante manifestó que la capacitación se ha hecho sobre mecanismos de participación ciudadana. (Ver grafica 7).

**GRÁFICA 7:** Programas de capacitación ofrecidos a la comunidad en temas que contribuyen positivamente a la toma de decisiones.

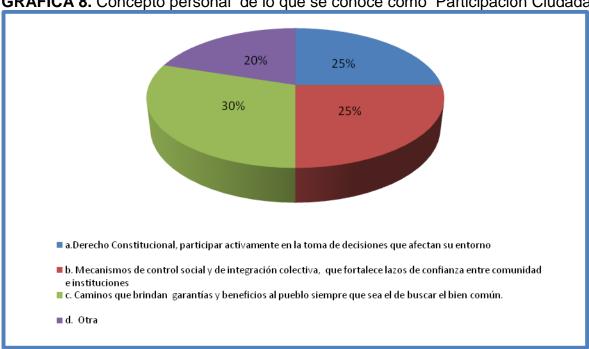


Fuente: Pregunta 7.

8. ¿Cómo define usted según su criterio de ciudadano, lo que se conoce como Participación Ciudadana?:

La participación ciudadana, implica el reconocimiento constitucional y legal de que los fines del Estado se cumplen entre otros a través de la participación de todos los ciudadanos en las decisiones en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Participar es hacer el ejercicio legítimo como ciudadanos de nuestro deber de construir nuestro propósito como nación y ejercer el control y vigilancia de la gestión pública

La presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática. Situación esta que se evidencia en los mecanismos de participación consagrados en la ley 134, y que han sido utilizados de manera muy precaria. Los datos arrojados de las encuestas aplicadas a la comunidad según la pregunta 8, sobre lo que se conoce como Participación Ciudadana: el 25% dice que es un derecho Constitucional que les permite a los individuos, participar activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, administrativo y cultural. El 25% sostiene que es un mecanismo por excelencia de control social y de integración colectiva, que fortalece los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones. Finalmente 30% lo ve, como los caminos que brindan garantías y beneficios al pueblo siempre y cuando el objetivo de éste sea el de buscar el bien común. Además de estas apreciaciones existen otros variados conceptos que representan el 20%. (Ver grafica 8).



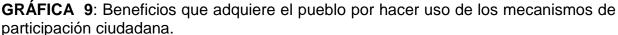
GRÁFICA 8. Concepto personal de lo que se conoce como Participación Ciudadana.

Fuente: Pregunta 8

9. ¿Cuáles considera que son los beneficios que adquiere el pueblo por hacer uso de los mecanismos de participación ciudadana?

La participación ciudadana, permite estrechar la relación y fomentar la confianza entre la Administración y la ciudadanía. Siendo la participación, un proceso "en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política". Esta es ejercida por todos los ciudadanos, quienes son poseedores de derechos y deberes, que actúan en función de mejorar unos intereses sociales generales (Educación, salud, vivienda, medio ambiente, etc.), o colectivos (asociaciones de consumidores, gremios, sindicatos, etc.). Siendo estos uno de los beneficios más importantes de aplicar mecanismos de Participación Ciudadana.

Los resultados de las encuesta aplicada a la comunidad en estudio, sobre los beneficios que adquiere el pueblo por hacer uso de los mecanismos de participación, dejaron ver que el 15% de sus habitantes son quienes adoptan una decisión obligatoria y el gobierno está obligado a hacerla efectiva. Para el 26% la relación entre el gobierno y el pueblo se hace más directa, el 21% es el gobierno quien debe cumplir el programa que presentó durante la campaña y mediante el cual fue elegido por la mayoría, pero es bastante preocupante que para el 38% la gente está al tanto de las decisiones estatales que afectan positiva o negativamente el espacio geográfico donde interactúan. (Ver grafica 9).



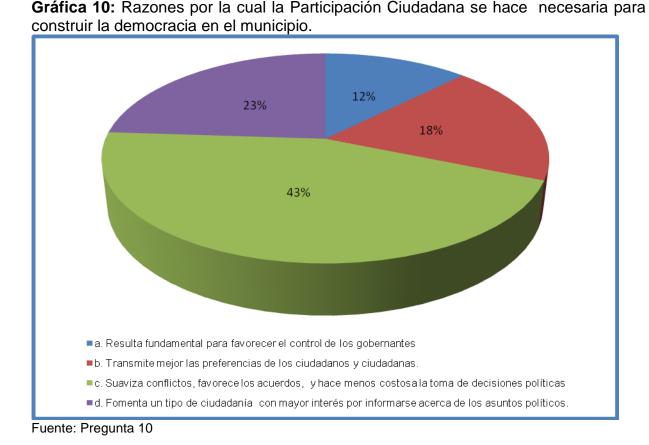


Fuente: pregunta 9.

10. ¿Cuáles son las razones por las cuales la Participación Ciudadana se hace necesaria para construir la democracia en el municipio de Filadelfia?

La Democracia es un sistema de organización política donde el poder reside en el pueblo. Dicho sistema permite el funcionamiento del Estado mediante mecanismos de participación directa e indirecta. De allí que quien participa "forma parte" de una comunidad, con la cual se identifica. Pero, además, quien participa "toma parte" de la vida y el destino de la comunidad que integra. Tomar parte significa intervenir, opinar, y sobre todo, decidir sobre las cuestiones que tienen que ver con la comunidad y que, como parte de ella, también le afectan.

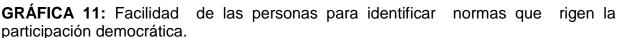
Según las respuestas dadas por la comunidad a la pregunta 10, son variadas las razones por las cuales la participación ciudadana se hace necesaria para construir la democracia en el municipio de Filadelfia. El 43% de los encuestados sostiene que la participación suaviza conflictos, favorece los acuerdos, y hace menos costosa la toma de decisiones políticas; para el 23% fomenta un tipo de ciudadanía con mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos; el 18% cree que transmite mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas; pero para el 12% resulta fundamental para favorecer el control de los gobernantes. (Ver grafica 10).

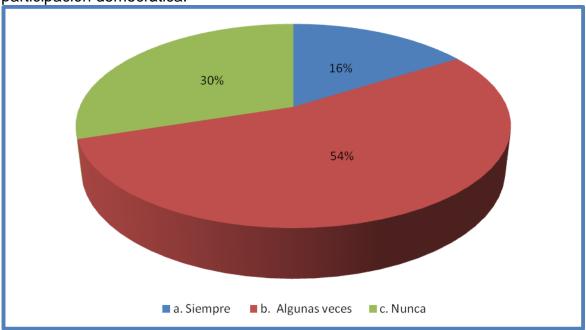


11. ¿Puede Ud. identificar las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática en la vida política, económica, social y cultural de nuestro país?

Las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática, es llamada, Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo (Ley 134 de 1994), esta, regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Establece las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática de las organizaciones civiles. La regulación de estos mecanismos no impide el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.

Esta ley está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. Pese a la amplia gama de mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control ciudadano, previstos normativamente, la información disponible (el 30% de la ciudadanía encuestada), muestra que no los conoce; el 16% tiene un conocimiento pleno de ello y la gran mayoría representado por el 54% algunas veces, esto dependiendo de la situación. (Ver grafica 11).



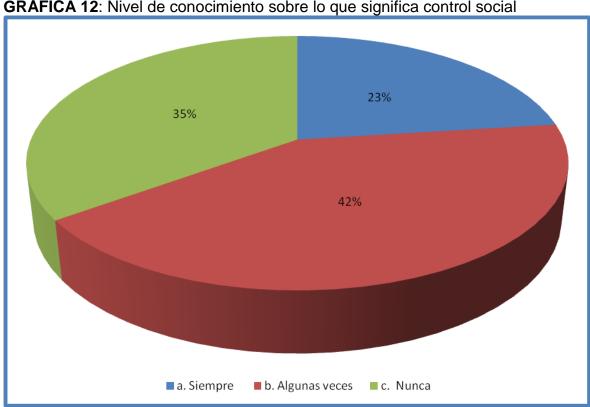


Fuente: Pregunta 11.

# 12. ¿Tiene usted claridad sobre lo que significa control social?

El control social se interpreta como una modalidad de participación ciudadana. Es el derecho y deber que tiene todo ciudadano, considerado individual o colectivamente, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Es importante destacar los esfuerzos e iniciativas que se vienen desplegando desde la sociedad civil en el ejercicio del control a la cosa pública en general. Cada vez son más importantes y destacados los esfuerzos desde las organizaciones sociales y comunitarias, los empresarios y la ciudadanía en general.

Es preocupante que la comunidad de Filadelfia no tenga el pleno conocimiento que a través del control social estatuye normas de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la sociedad y que se busque regular el comportamiento de los individuos para que cumplan con las obligaciones que les impone su pertenencia al grupo social. Esta gran falencia, se evidenció en el resultado de las encuestas, cuando el 42% informó que su nivel de conocimiento sobre control social varia mucho, lo que equivale a decir algunas veces que: el 23% conceptuó que siempre y los restantes 35% no tiene ni idea de lo que significa control social. (Ver grafica 12).



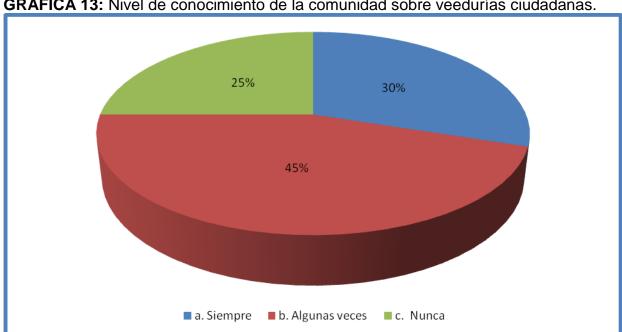
GRÁFICA 12: Nivel de conocimiento sobre lo que significa control social

Fuente: Pregunta 12

# 13. ¿Ha escuchado hablar sobre las veedurías ciudadanas?

La veeduría es el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las organizaciones ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto de las diversas autoridades, en lo público y lo privado. Estas surgieron como respuestas al descontento de la población civil, pero sobre todo son propuestas que se vienen promoviendo en el mundo entero con el fin de fortalecer las prácticas democráticas en la vida política en diferentes países del mundo, obligar a los gobiernos y estados a cumplir con los compromisos que han pactado en los niveles local, nacional e internacional, y luchar contra el flagelo de la corrupción. Son además, nuevas formas de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos que buscan contribuir al desarrollo de las capacidades ciudadanas para participar, crítica e informadamente, en el gobierno de su sociedad.

Lo que parece innegable es que entre los ciudadanos de Filadelfia, cada día se habla más de lo público y surgen con frecuencia iniciativas colectivas para aportar en la construcción del municipio. Pero este indudable crecimiento del interés por participar en lo público requiere un nivel de formación y conocimiento de los ciudadanos interesados en el tema que permita conocer sus derechos, sus deberes y sobre todo las múltiples formas de participación que se pueden implementar. Esta situación está muy distante de la realidad sobre el conocimiento de la comunidad sobre veedurías ciudadanas, puesto que el 45% no tiene un pleno conocimiento de ello, el 30% está bien documentado al respecto, en cambio el 25% no tiene idea de su significación. (Ver grafica 13).



GRÁFICA 13: Nivel de conocimiento de la comunidad sobre veedurías ciudadanas.

Fuente: Pregunta 13.

# 14. ¿Conoce Ud. cuales son las funciones y objetivos de las veedurías ciudadanas?

Las funciones de las veedurías ciudadanas fueron establecidas en la Ley 850 de 2003 (Ley General de Veedurías Ciudadanas) entre las cuales se destacan: Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la Ley se dé participación a la comunidad. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.

Estas veedurías ciudadanas tienen como objetivos, fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal, así como también los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, lo cual hace indispensable que los ciudadanos en el municipio de Filadelfia tengan pleno conocimiento tanto de sus funciones como de los objetivos para la cual fueron creadas, pero al revisar los resultados de las encuesta, estos conocimientos sólo lo cumplen en forma total, el 32% de los ciudadanos; el 27% su conocimiento es negativo y el 41% conoce unas situaciones y sobre otras no tiene ni idea de las veedurías. Pero es importante destacar los esfuerzos e iniciativas que se vienen desplegando desde la sociedad civil en el ejercicio del control a la cosa pública en general. (Ver grafica 14).

27%

41%

■ b. Algunas veces

c. Nunca

a. Siempre

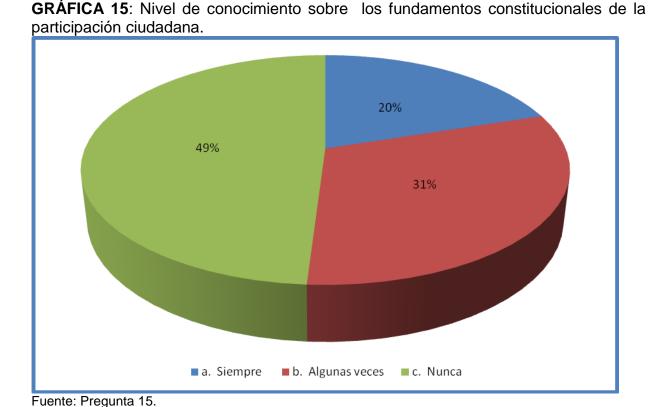
**GRÁFICA 14:** Nivel de conocimiento de las funciones y objetivos de las veedurías ciudadanas.

Fuente: Pregunta 14.

# 15. ¿Conoce Ud. algo sobre los fundamentos constitucionales de la participación?

La Constitución Política de Colombia de 1991 abre la puerta a la creación de espacios de participación que anteriormente no existían. El concepto de democracia representativa de la Constitución de 1886 fue remplazado por un enfoque de democracia participativa y pluralista donde el Estado define espacios de participación y concertación para los ciudadanos y establece diferentes mecanismos que garantizan dicha participación. Algunos artículos que hacen mención explícita al tema de la participación, los cuales son: Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana". Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

Hay que reconocer que este tema no ha tenido el desarrollo adecuado en el municipio de Filadelfia, puesto que la gente aun no se apropia de sus problemas, que al gobierno municipal no le interesa que los ciudadanos se entrometan en sus asuntos; de todas formas la participación ciudadana ha generado cambios que han producido la elección popular de Alcaldes o la importancia del voto, lo que no se puede desconocer en ningún momento. Pero preocupa aun más que el 49% de los encuestados, no tenga conocimiento sobre los fundamentos constitucionales de la participación ciudadana, que el 31% sea poco lo que conoce de ello y que solo una mínima parte representada por el 20% si conozcan toda la normatividad.

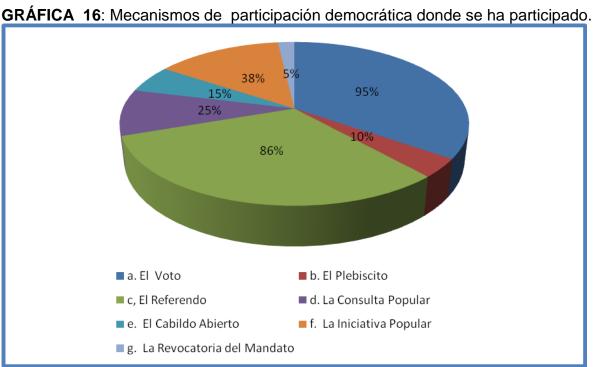


16. ¿Si la Constitución Política de Colombia de 1991 establece los siguientes mecanismos de participación, marque a través de cuáles ha participado Ud.?:

En una democracia como la nuestra, la vinculación entre gobierno y sociedad es fundamental para prevenir la corrupción y asegurar el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas de los gobernantes. Cuando los ciudadanos se involucran, demandan que se les rindan cuentas, generando una dinámica virtuosa en la que el desempeño del gobierno mejora y se previene la corrupción.

Pese a la amplia gama de mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control ciudadano, previstos normativamente, la información disponible muestra que la ciudadanía en general no los conoce. Según el estudio los mecanismos control y seguimiento a la gestión pública son los menos conocidos y, aún si son conocidos, son los menos usados.

La gran cantidad de instancias de participación previstas para que funcionen en los municipios, sin ninguna articulación entre ellas, puede conducir a que muchas sean mecanismos creados como mera formalidad para el cumplimiento de requisitos de ley, pues como se puede ver en los resultados de las encuesta, el mecanismo mas usado ha sido el voto representado por el 95% de los encuestados, el referendo con el 86%, la iniciativa popular el 38%, consulta popular 25%, cabildo abierto con el 15%, plebiscito 10% y con el 5% la revocatoria del mandato. (Ver grafica 15).



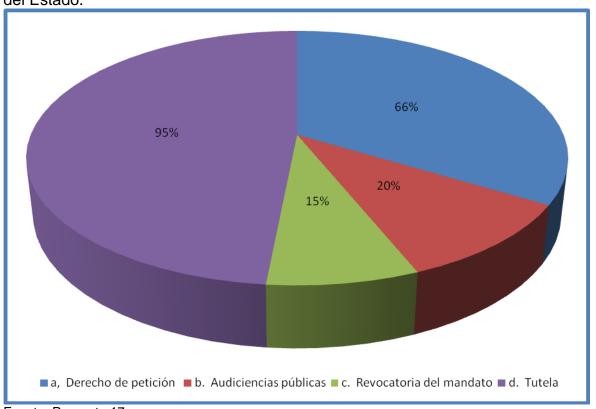
Fuente: Pregunta 16.

# 17. ¿Qué mecanismos jurídicos pueden utilizarse para obtener información del Estado?

Los mecanismos e instrumentos jurídicos constituyen un conjunto de acciones que facilitan la relación ciudadano-administración pública, porque permiten a los ciudadanos conocer lo que hace la administración y las razones que la sustentan, manifestar sus recomendaciones o exigencias frente a ella y alertar sobre los posibles riesgos de la gestión pública. La efectividad de estas herramientas jurídicas depende, en gran medida del conocimiento que de ellas tengan los ciudadanos y los servidores públicos, considerando el cuándo, ante quién y cómo de su uso, y los alcances y limitaciones de cada una de ellas.

La Constitución Política establece diferentes mecanismos para que el ciudadano acceda a la información y cuente con herramientas que le permitan realizar ejercicios de control social. En las encuestas aplicadas sobresalieron los siguientes mecanismos jurídicos: revocatoria del mandato con el 15%, audiencias públicas el 20%, los derechos de petición 66% y la que más sobresalió fue la tutela con el 95%. Esta acción sirve únicamente frente a derechos fundamentales y cuando no existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. (Ver grafica 17).

**GRAFICA 17:** Mecanismos jurídicos que pueden utilizarse para obtener información del Estado.



Fuente: Pregunta 17.

18. ¿Qué mecanismos jurídicos pueden utilizarse para intervenir ante los riesgos de la gestión pública?

La administración de lo público, la toma de decisiones sobre los recursos, la ejecución de los mismos, el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y sus resultados, hacen parte de la gestión pública. De allí que sea entendida como el conjunto de actividades desarrolladas por los servidores públicos y particulares delegados por el Estado para administrar y velar por lo público, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Se dice que la gestión pública es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo. Estas tienen una variedad de mecanismos jurídicos que pueden utilizarse para evitar riesgos en la gestión publica y que según la comunidad se destacan los siguientes: con un 12% de las respuestas la acción popular, el 5% la acción de cumplimiento, el 3% otros mecanismos sin definir y, la acción de tutela con el 80%. Todos sin excepción son considerados como tal, pero como se ve, la ciudadanía tiene en mente primero la tutela. Aunque esta no es técnicamente un mecanismo de participación no se excluye pues se considera que sirve como referencia respecto a otras herramientas por medio de las cuales la comunidad se relaciona con el Estado, dado que es el mecanismo de defensa de derechos más conocido por ellos. (Ver grafica 18)



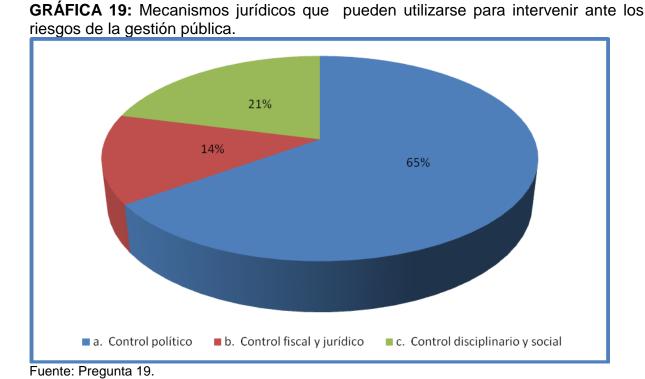
Fuente: Pregunta 18

19. ¿De los siguientes tipos de controles sobre a la gestión publica, cuales cree Ud. que existen en la actualidad?

Por mandato constitucional, los colombianos tienen el derecho de controlar y vigilar la gestión pública, es decir, pueden comparar si la administración ha cumplido con lo programado vs lo ejecutado. Al controlar la gestión se valora lo que hace la Alcaldía, el puesto de salud, las empresas de servicios públicos, el hospital, la secretaria de Educación, el Bienestar Familiar, las contrataciones que hacen cualquiera de las entidades que manejen recursos públicos, entre otros.

Los ejercicios de control social de la gestión pública se han multiplicado recientemente en Colombia, especialmente en el ámbito municipal. Esta tendencia es el resultado de la conjugación de por lo menos cinco factores: en primer lugar, la consagración constitucional del derecho a vigilar la gestión pública y sus resultados, consignado en el artículo 270 de la Carta Política de 1991.

La Constitución legitimó dichas prácticas y otorgó a los ciudadanos un fundamento potente para su acción fiscalizadora, pues la organización es entendida como una entidad de naturaleza social a la cual hay que ejercerle control. Por lo anterior no sorprenden las respuestas dadas por la comunidad de Filadelfia, quienes manifestaron que aunque no han sido tan efectivos, se aplican en el municipio los diferentes tipos de controles, así: el 65% cree que hay control político, el 21% control disciplinario y social y para el 14% control fiscal y jurídico. (Ver grafica 19).



# 9. CONCLUSIÓNES Y RECOMENDACIONES

# 9.1 CONCLUSIÓNES

Al culminar todo el proceso investigativo seguido durante el desarrollo de este trabajo de grado, en el cual se hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana, se pudo concluir que en Colombia la participación es un principio fundante del Estado, pues es un derecho constitucional. La Constitución Política de Colombia de 1991 abre la puerta a la creación de espacios de participación que anteriormente no existían. Esta participación, permite estrechar la relación y fomentar la confianza entre la Administración y la ciudadanía. Pero pese a la amplia gama de mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control ciudadano, previstos normativamente, la información disponible muestra que la ciudadanía en general no los conoce.

La Participación Ciudadana es considerada como un derecho Constitucional que les permite a los individuos de cualquier lugar, participar activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, administrativo y cultural, por ello es tenida en cuenta como el mecanismo por excelencia de control social y de integración colectiva, que fortalece los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones. A pesar que la participación ciudadana, fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, en el municipio de Filadelfia, se están dando una serie de situaciones que han conducido a la escasa participación ciudadana

Se cuenta con una amplia gama de mecanismos de participación ciudadana regulados legalmente, básicamente en el nivel municipal, que cubren diversos sectores sociales y de la gestión pública (educación, salud, seguridad social, medio ambiente, negritudes, juventud, planeación del desarrollo, etc.) y que se desarrollan a través de distintos modos de participación.

El gobierno en su esfuerzo por la descentralización y desconcentración política y administrativa, está abriendo espacios para una real participación ciudadana en la gestión pública. Como consecuencia de ello, se ha desarrollado en los últimos años una creciente conciencia, tanto individual como colectiva, sobre la importancia de influir en las decisiones por parte de la comunidad.

En la práctica, los mecanismos de participación son poco conocidos y utilizados por la ciudadanía y más aun por las administraciones. De allí que en el municipio de Filadelfia, lugar donde se desarrollo la investigación, la mayoría de las entidades responsables de orientar las políticas públicas en materia de participación ciudadana y de hacer seguimiento y evaluación a su desarrollo, no han cumplido efectivamente con esta función o lo han hecho de manera parcial. A pesar de esta situación, es

satisfactorio observar grandes avances en la ciudadanía al facilitarle el acceso a mecanismos de control y a documentación oficial que se requiera en un momento dado.

Con relación al grado de avance de la participación ciudadana, los encuestados concluyeron que: En Colombia existe una estructura jurídico-legal que en general garantiza el derecho de participación de la ciudadanía en los procesos de gestión publica, pero los mecanismos existentes en el municipio de Filadelfia para viabilizar la participación ciudadana son incipientes.

En lo que se refiere a las causas que dificultan la participación ciudadana, se puede decir que no existe en forma generalizada una cultura de participación pública, puesto que es limitada la capacidad del estamento municipal y de la propia sociedad para concretar la incorporación de la opinión pública en los procesos de toma de decisiones. Además, la capacitación tanto de actores sociales como de los que hacen parte del gobierno municipal en los procesos de mecanismos de participación, ha llevado a que existan divergencias en cuanto a. ¿qué es la participación?, ¿quién participa?, ¿cómo y cuándo participar?; generando esto una lucha de intereses entre actores políticos que lleva muchas veces a desvirtuar la participación de la comunidad.

Finalmente, se puede afirmar que en una democracia como la de nuestro país la cual se refleja en municipios como el de Filadelfia, en la que todos sus ciudadanos tienen el derecho a votar, estos deben tener también, el derecho a participar en las acciones, movimientos y actos que dignifiquen su construcción y conlleven a la toma de decisiones como defensa de sus intereses. En tal sentido, reivindicar la democracia participativa tiene aún vigencia, sólo que esta por sí misma no se desarrolla; puesto que requiere de líderes que la impulsen y de pueblo que la apoye y la defienda.

Hay una gran preocupación en la ciudadanía que hace parte de este municipio por el poco conocimiento sobre los diferentes mecanismos de participación existentes, además se están dando una serie de situaciones que han conducido a la escasa participación ciudadana. Las razones por las cuales los mecanismos de participación han tenido poca aplicabilidad, se deben según criterio de la mayoría de los encuestados, al desconocimiento que tienen sobre los alcances del proceso.

Lo ideal en una democracia para cualquier comunidad, es que se invite a la población a participar activamente en todas las discusiones que tengan que ver con el desarrollo del proceso democrático, en relación con las diferentes políticas, decisiones, orden publico. Pero dicha convocatoria no se cumple a cabalidad en el municipio de Filadelfia, donde los funcionarios de la alcaldía municipal, son las responsables de orientar las políticas públicas para facilitar a la ciudadanía el acceso a mecanismos de control y a documentación oficial. Sin embargo, se requiere un cambio en la cultura del servidor público, tendiente a garantizar efectivamente que la ciudadanía acceda, de manera oportuna, completa y comprensible, a la información en todos los niveles e instancias, que lleven a hacer público lo público.

Hay que reconocer que este tema no ha tenido el desarrollo adecuado en el municipio de Filadelfia, puesto que la gente aun no se apropia de sus problemas, y al gobierno municipal, no le interesa que los ciudadanos se entrometan en sus asuntos; de todas formas la participación ciudadana ha generado cambios a nivel nacional, que han producido la elección popular de Alcaldes o la importancia del voto, lo que no se puede desconocer en ningún momento, pero preocupa aun más que muchos de los encuestados, no tenga conocimiento sobre los fundamentos constitucionales de la participación ciudadana.

Es evidente que en el municipio de Filadelfia, los mecanismos de participación no han funcionado realmente como canales efectivos para la discusión y solución de los problemas más profundos de la comunidad, por lo tanto la participación ha sido limitada y ha estado restringida a aspectos particulares y poco relevantes; y que no se ha convocado a la población a participar en las discusiones sobre la orientación global del desarrollo en relación con las políticas, las decisiones presupuestales, la política de orden público etc. Lo ideal en una democracia para cualquier comunidad, es que se invite a la población a participar activamente y sin restricción ninguna en todas las discusiones que tengan que ver con el desarrollo del proceso democrático que se dé, en relación con las diferentes políticas, decisiones, orden publico etc.,

No hay que olvidar, que uno de los más importantes compromisos institucionales, es el de trabajar por la generación de espacios de interlocución entre funcionarios, usuarios y la comunidad, ya que las personas con capacidad de voto, tienen el derecho de poner en práctica el uso de los mecanismos de participación para tomar decisiones que contribuyan a resolver los problemas que los afectan. De allí, que la participación ciudadana, implica el reconocimiento constitucional y legal de que los fines del Estado se cumplen entre otros a través de la participación de todos los ciudadanos en las decisiones en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Participar es hacer el ejercicio legítimo como ciudadanos de nuestro deber de construir nuestro propósito como nación y ejercer el control y vigilancia de la gestión pública

La Democracia es un sistema de organización política donde el poder reside en el pueblo. Dicho sistema permite el funcionamiento del Estado mediante mecanismos de participación directa e indirecta. De allí que quien participa "forma parte" de una comunidad, con la cual se identifica y "toma parte" de la vida y el destino de la comunidad que integra. Esto significa intervenir, opinar, y sobre todo, decidir sobre las cuestiones que tienen que ver con la comunidad y que, como parte de ella, también le afectan. Lo que parece innegable es que entre los ciudadanos de Filadelfia, cada día se habla más de lo público y surgen con frecuencia iniciativas colectivas para aportar en la construcción del municipio. Pero este indudable crecimiento del interés por participar en lo público requiere un nivel de formación y conocimiento de los ciudadanos interesados en el tema que permita conocer sus derechos, sus deberes y sobre todo las múltiples formas de participación que se pueden implementar.

## 9.2 RECOMENDACIONES

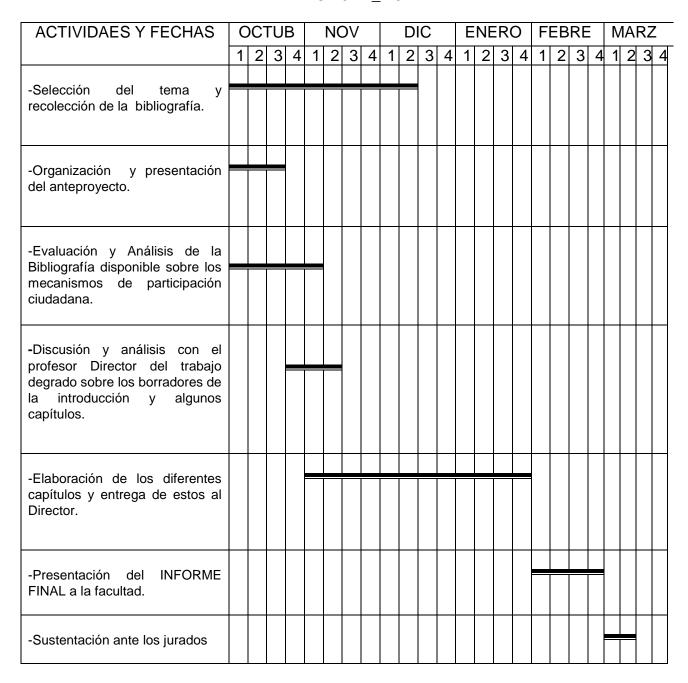
A partir de las conclusiones a las cuales se llego al culminar el proceso seguido durante el desarrollo de este trabajo de grado, fue de gran utilidad hacer las siguientes recomendaciones, con el ánimo de generar una mayor utilización de los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones.

Perfeccionar los mecanismos de participación ciudadana, de manera que esta participación se produzca desde el inicio de la consideración de una idea y no solamente cuando el ciudadano se siente afectado. Así mismo hay que institucionalizar los instrumentos de participación ciudadana, utilizando preferentemente las estructuras y organizaciones ya existentes en el municipio de Filadelfia.

Estructurar a nivel del gobierno municipal en Filadelfia, una estrategia de participación tanto de carácter formal como informal, que no solamente reciba la opinión, sugerencias o reclamos de la ciudadanía, sino que además la haga partícipe de las decisiones que se tomen y se le informe de los resultados de las acciones que se desarrollen, así como que se le dé la posibilidad de apelación.

El municipio y sus gobernantes de turno, deben promover la intervención de la ciudadanía en todos los asuntos que atañen a tal participación. Pero en un ambiente que no sea de hostilidad, de guerra interna, coacción, violencia, puesto que así, será prácticamente imposible generar tal ambiente o tal cultura de participación. Estructurar, por parte de los organismos regionales gubernamentales, programas de capacitación para los agentes y actores del municipio y de grupos organizados para mejorar su capacidad de participación ciudadana. Esto se puede lograr mediante: la realización de talleres, el fortalecimiento de los entes técnicos que faciliten la participación ciudadana y la preparación de documentos de difusión y la creación de un programa que promueva el funcionamiento de redes temáticas que faciliten la participación ciudadana

## 10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2011 \_ 2012



#### BIBLIOGRAFIA

ARNAL, Justo. Investigación Educativa. Barcelona. Editorial Labor, 1992, p. 41.

ARNTSEIN, Sherry. "Una escalera de participación ciudadana". Revista de la American Planning Asociación. Vol. 35. No. 4. Julio de 1969. Pp. 216-22

CALHOUN, John C. (2000) Disquisiciones sobre el gobierno. Ediciones ciencia política.

Cfr. Sentencia C-180 de 1994, *Op cit.*, pp.505, 506, 528, 531 y 532. En este punto la Corte se limita en gran parte a repetir el análisis hecho en la Sentencia C-011 de 1994, *Op. cit.* 

Cfr. Sentencia C-179 de marzo 12 de 2002, Corte Constitucional, Bogotá, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Cfr. Mauricio García Villegas, "Función simbólica del derecho y estabilidad institucional", en: Cristina Motta (comp.), Ética y conflicto: lecturas para una transición democrática, Bogotá, Ed. Uniandes y Tercer Mundo, 1995, pp.294 y 295

CHAUX, Enrique y otros. (2004) Competencias Ciudadanas: de los estándares al aula. Ediciones Uniandes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. (2005) Editorial Unión Ltda. Bogotá D.C.

CORTINA, Adela y otros. (2000) Ética y legislación. Editorial Mc Graw Hill

CORTINA, Adela. 81993) Ética aplicada y democracia radical. Editorial Tecno, Madrid.

DE ZUBIRÍA SAMPER, Andrés. (2000) El Referendo Constitucional. Ediciones Utopía. Bogotá D. C.

ESCUDERO, URANGO Ramiro Alberto. (2002) Consideraciones sobre la participación democrática y los instrumentos para la eficacia. Pontificia Universidad Javeriana. Departamento de Derecho Público. Bogotá D. C.

FOUCAULT, Michel. (2004) Poder vs. Democracia. Editorial FICA.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. "Función simbólica del derecho y estabilidad institucional", en: Cristina Motta. Ética y conflicto: lecturas para una transición democrática, Bogotá, Ed. Uniandes y Tercer Mundo, 1995, pp.294 y 295.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio "Los límites de la democracia participativa", en: Juan Fernando Londoño et al, Sociedad civil, control social y democracia participativa, Bogotá, Fescol, 1997, pp.44. En los mismos términos, se pronuncia García Villegas en Constitución Política de Colombia comentada por la Comisión colombiana de Juristas. Título IV. De la participación democrática y de los partidos políticos, Op. cit., pp.22.1994.

GARAY, Luís Jorge y otros. (2002) Repensar a Colombia: hacia un nuevo contrato social. Publica PNUD.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN ESTATUTO EPISTEMOLÓGICO DE LA CIENCIA POLÍTICA. La ciencia política. Historia, enfoques, proyecciones. En: Cuadernos de ciencia política. Nº 1. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, marzo de 2004.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN ESTATUTO EPISTEMOLÓGICO DE LA CIENCIA POLÍTICA. La ciencia política. Historia, enfoques, proyecciones. <u>En</u>: Cuadernos de ciencia política. Nº 1. Bogotá: Universidad Nal de Colombia, marzo de 2004. p. 12

INDICE PROVISIONAL 2009 DE CONSTITUCIONALIDAD Y TUTELAS. 2009-Tutelas de febrero 2009- Sentencia T-055/09. M.P. Jaime Araujo Rentería.

LASALLE, Fernando. ¿Qué es una Constitución?. Gandhi, México, 2009. pp. 120 Leyes Estatutarias 131 de 1994 y 134 de 1994.

Ley Estatutaria 741 de mayo 31 de 2002, Diario Oficial, (44.823), Bogotá, jun.4 2002.

LLERAS DE LA FUENTE, Carlos. Gacetas de la Asamblea Nacional Constituyente 1 a 50. .Gaceta Constitucional 1 · Gaceta Constitucional.... Constituyente: Carlos Lleras de la Fuente. No. 21 (Bogotá, 12 de abril de 1908-27 de septiembre de 1994)

Manual sobre Toma de Decisiones y participación pública" desarrollado en el marco Proyecto Europeo Guidemaps. (2004).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (2005) Comprensiones sobre ciudadanía. Cooperativa editorial Magisterio.

OTERO PRADA, Ediego. (2007) Las cifras del conflicto colombiano. Publica Indepaz.

PAPACHINI, Ángelo otros. (1999) Violencia, guerra y paz. Una mirada desde las ciencias sociales. Editorial Universidad del Valle. Ciudadanas para la agencia de paz. (2003) Colombia en la aldea global: agenda ciudadana para la paz. Ediciones Indepaz.

PAOLO BISCARETTI Di Ruffia, Las instituciones legislativas de la democracia directa, Madrid, Tecnos, 1982, Citado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-180 de 1994, Sentencia C-180 de 1994, Op. cit., p.507.

Proyecto de Ley # 92 de 1992 - Senado de la República-, *Gaceta del Congreso*. (23), Bogotá, año 1, ago.11, 1992, p.10.

ROWE, Gene y Lynn J. FREWER. "Métodos de participación ciudadana. Un marco para la evaluación. Ciencia tecnología y valores humanos. Vol. 25. No.1. Invierno. 2000.

Sentencia C-021 de enero de 1996, Corte Constitucional, Bogotá, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

Sentencia C-180 de abril 14 de 1994, Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

Seminario internacional de planeta paz, encuentro nacional de las mesas ciudadanas para la agencia de paz. (2003) Colombia en la aldea global: agenda ciudadana para la paz. Ediciones Indepaz.

SUÁREZ ALARCÓN, José Antonio y otros. (1998) La democracia y la paz en América latina. Editorial El Búho.

VARGAS CUELLAR, Marco Iván. Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Campus Huasteca. Email. marco.vargas@uaslp.mx

Varios. (1991) Colombia: una casa para todos. Fundamentos para una ética ciudadana. Ediciones Antropos.

ZULETA, Estanislao. (2001) La participación democrática y su relación con la educación. En revista Polis, volumen 1 número 2.

ZULETA, Estanislao. Democracia y participación en Colombia. (2004) Colombia: economía y política internacional. Editorial FICA. Consagrados en el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la ley134 de 1994. Estatuto de los

# ANEXOS

### UNIVERSIDAD DE MANIZALES FACULTAD DE DERECHO MANIZALES 2012

#### ANEXO A: ENCUESTA APLICADA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS

OBJETIVO: Evaluar el nivel de conocimiento y aplicabilidad que tiene de la ciudadanía sobre los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que utiliza la comunidad y las Instituciones en el municipio de Filadelfia Departamento de Caldas.

OBSERVACIONES: Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y responda según su criterio. De la veracidad de su respuesta, depende el éxito de este trabajo.

#### **PREGUNTAS**

- 1. Que conocimiento tiene usted como ciudadano sobre los diferentes mecanismos de participación existentes.
- a. Mucho
- b. Muy poco
- c. Ninguno
- 2. Que condiciones reales conducen a la escasa participación ciudadana de la comunidad en las decisiones que se toman en el municipio?.
- a. Deficiencias normativas que dificultan su aplicación.
- b. Falta de información sobre los espacios de participación.
- c. Poco interés y voluntad del gobierno municipal para propiciarla.
- d. Todas las anteriores
- 3. Considera Ud. que los mecanismos de participación no se hacen efectiva en su totalidad porque la comunidad, e incluso los miembros del gobierno local:
- a. No conocen los alcances del proceso.
- b. Se sienten agobiados por la excesiva legislación sobre el tema (esclerotización). c. Carecen de la capacitación necesaria para llevar a cabo el proceso.
- 4. ¿Se ha convocado a la población de Filadelfia a participar en las discusiones sobre la orientación global del desarrollo?, en relación con:
- a. Las políticas.
- b. Las decisiones presupuestales.
- c. La política de orden público.
- d. Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- 5. La mayoría de las entidades responsables de orientar las políticas públicas en materia de participación ciudadana y de hacer seguimiento y evaluación a su desarrollo.
- a. Han cumplido efectivamente con esta función.
- b. Lo han hecho de manera parcial.
- c. No han cumplido efectivamente con esta función.
- 6. ¿Tiene facilidad la ciudadanía para acceder a los diferentes mecanismos de control y a documentación oficial requerida en un momento dado?.
- a. Siempre

- b. Algunas Veces
- c. Nunca
- 7. ¿La administración Municipal ha brinda programas constantes de capacitación para la comunidad en temas que contribuyen de manera positiva a la toma de decisiones?. Tales como.
- a. Mecanismos de Participación Ciudadana.
- b. Derechos Humanos.
- c. Servicios Públicos Domiciliarios.
- d. Veedurías ciudadanas.
- 8. ¿Como define usted según su criterio de ciudadano, lo que se conoce como Participación Ciudadana?:
- a. Como un derecho Constitucional que les permite a los individuos, participar activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, administrativo y cultural.
- b. como el mecanismo por excelencia de control social y de integración colectiva, que fortalece los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.
- c. Como caminos que brindan garantías y beneficios al pueblo siempre y cuando el objetivo de éste sea el de buscar el bien común.
- d. Otra.
- 9. ¿Cuales considera que son los beneficios que adquiere el pueblo por hacer uso de los mecanismos de participación?.
- a. Sus habitantes son quienes adoptan una decisión obligatoria, el gobierno está obligado a hacerla efectiva.
- b. La relación entre el gobierno y el pueblo se hace más directa.
- c. El gobierno debe cumplir el programa que presentó durante la campaña y mediante el cual fue elegido por la mayoría.
- d. La gente esta al tanto de las decisiones estatales que afectan positiva o negativamente en su entorno.
- 10. ¿Cuáles son las razones por la cual la Participación Ciudadana se hace necesaria para construir la democracia en el municipio de Filadelfia?.
- a. Resulta fundamental para favorecer el control de los gobernantes.
- b. Transmite mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas.
- c. Suaviza conflictos, favorecer los acuerdos, y hace menos costosa la toma de decisiones políticas.
- d. Fomenta un tipo de ciudadanía con mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos.
- 11. Puede Ud. identificar las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática en la vida política, económica, social y cultural de nuestro país?.
- a. Siempre
- b. Algunas Veces
- c. Nunca
- 12. ¿Tiene usted claridad sobre lo que significa control social?
- a. Siempre
- b. Algunas Veces
- c. Nunca
- 13. ¿Ha escuchado hablar sobre las veedurías ciudadanas?
- a. Siempre
- b. Algunas Veces
- c. Nunca
- 14. ¿Conoce Ud. cuales son las funciones y objetivos de las veedurías ciudadanas?

- a. Siempre
- b. Algunas Veces
- c. Nunca
- 15. ¿Conoce Ud. algo sobre los fundamentos constitucionales de la participación?
- a. Siempre
- b. Algunas Veces
- c. Nunca
- 16. ¿Si la Constitución Política de Colombia de 1991 establece los siguientes mecanismos de participación, marque a través de cuales ha participado Ud.?:
- a. El Voto:
- b. El Plebiscito:
- c. El Referendo:
- d. El Referendo
- e. La Consulta Popular:
- f. El Cabildo Abierto:
- g. La Iniciativa Popular:
- h. La Revocatoria del Mandato:
- 17. ¿Qué mecanismos jurídicos pueden utilizarse para obtener información del Estado?
- a. Derecho de petición
- b. Audiencias públicas
- c. Revocatoria del mandato
- d. Tutela
- 18. ¿Qué mecanismos jurídicos pueden utilizarse para intervenir ante los riesgos de la gestión pública?
- a. Acción popular
- b. Acción de tutela
- c. Acción de cumplimiento
- d. Otras
- 19. ¿De los siguientes tipos de controles sobre a la gestión publica, cuales cree Ud. que existen en la actualidad?
- a. Control político
- b. Control fiscal y jurídico
- c. Control disciplinario y social

ANEXO B: Lo que se debe saber para la aplicación de cada uno de los mecanismos de protección de los derechos del Ciudadano

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# Primer Mecanismo: EL DERECHO DE PETICIÓN

#### ¿QUE ES EL DERECHO DE PETICION?

Es un DERECHO CONSTITUCIONAL (Art. 23 de la Constitución Nacional y los artículos 5 y 19 del Código Contencioso Administrativo) que le permite:

- 1. Hacer PETICIONES RESPUETUOSAS sobre el servicio recibido.
- 2. Solicitar o Consultar información y obtener COPIAS de documentos públicos que NO SEAN RESERVADOS ni comprometan la seguridad nacional ni con la actividad comercial de la empresa. Las empresas están OBLIGADAS a RESPONDER a las PETICIONES en los TERMINOS indicados legalmente (LEY 142/94, Contrato de Condiciones Uniformes, la Resolución de la CREG 108/97, las demás normas concordantes y las que llegaran a remplazar a estas).

#### ¿COMO SE HACE UN DERECHO DE PETICION?

Todo DERECHO DE PETICION debe contener la siguiente información:

- 1. Nombre e Identificación del Peticionario, el Representante o su apoderado.
- 2. Dirección del peticionario (A donde recibirá la respuesta).
- 3. Objeto de la petición y las razones que la respaldan.
- 4. Listado de los documentos que sustentan la petición.
- 5. Firma del Peticionario.

#### Notas Aclaratorias /

- Las entidades pueden solicitar DOCUMENTOS ó INFORMACION ADICIONAL para las respuestas respectivas. Esta solicitud se realiza UNA SOLA VEZ POR ESCRITO y los TERMINOS DE VENCIMIENTO de la respuesta se suspenden hasta recibir la información solicitada.
- Si usted no hace llegar la información solicitada dentro de los dos (2) meses siguientes, se entenderá que desistió de su petición y esta será archivada sin perjuicio de que presente una nueva petición sobre le mismo asunto.
- Las PETICIONES IRRESPETUOSAS pueden ser rechazadas.

#### **OTROS DATOS IMPORTANTES**

- Usted puede presentar su DERECHO DE PETICION DIRECTAMENTE ó a través de un APODERADO con un PODER DEBIDAMENTE OTORGADO.
- •Si es una PERSONA JURIDICA presente el CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACION LEGAL VIGENTE expedido por la CAMARA DE COMERCIO de respectiva.
- •Cuando el DERECHO DE PETICION presente INFORMACION INCOMPLETA usted será notificado. Si usted insiste en no complementar la información deberá dejar CONSTANCIA con su firma respectiva.

#### ¿COMO SE ATIENDEN SUS DERECHOS DE PETICION EN CENS S.A. E.S.P.?

#### ETAPA 1 - Recepción y Radicación de los Derechos de Petición

Entregue el DERECHO DE PETICION en la Ventanilla de Recepción de Correspondencia (Caid) y solicite al Auxiliar sula COPIA RADICADA.

#### ETAPA 2 - Envío de los Derechos de Petición Recibidos

Los Derechos de Petición recibidos son enviados a la División de Servicio al Cliente para la proyección de las respuestas

#### Nota Aclaratoria /

Los documentos entregados después de las 5:00 p.m. se hacen llegar a primera hora del día siguiente.

#### ETAPA 3 - Registro y Respuesta de los Derechos de Petición Recibidos

Los Derechos de Petición recibidos en la División de Servicio al Cliente, se registran en la Planilla de Control de Expedientes y se programan para la proyección de las respuestas respectivas.

#### Nota Aclaratoria /

Par cada derecho de petición se le abre su EXPEDIENTE que es registrado en TABLERO DE CONTROL para la programación de las respuestas dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

#### ETAPA 4 - Comunicación de las Respuestas generadas

Una vez resuelta su PETICION usted recibirá por correo una COMUNICACION indicándole la fecha y la persona con la que debe presentarse para ser notificado de la respuesta respectiva (Acto Administrativo).

Los PETICIONARIOS que no se presenten en el día que fueron citados, serán NOTIFICADOS POR EDICTO. El edicto se publica en la cartelera ubicada en la División de Servicio al Cliente por un período de DIEZ (10) días hábiles.

#### Notas Aclaratorias /

- La citación al PETICIONARIO puede realizarse por fax o email si se solicita con anticipación y se proporciona la información respectiva.
- Una vez NOTIFICADO, si no esta conforme con la decisión puede INTERPONER el RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

#### ETAPA 5 - Interposición de Recurso de Apelación

La dependencia que responde su Derecho de Petición, es la responsable de atender los RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION interpuestos. Lo anterior siempre y cuando NO LE CORRESPONDA a OTRA DEPENDENCIA conocer el asunto en virtud de una NORMA JURIDICA.

#### ¿EN QUE TIEMPO DEBEMOS RESPONDER SUS PETICIONES?

- El DERECHO DE PETICIÓN en interés general o particular debe resolverse dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- •El DERECHO DE PETICION de INFORMACION o SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTOS deberá resolverse dentro de un PLAZO MAXIMO de QUINCE (15) días hábiles y el peticionario asumirá el costo respectivo.
- Cuando el derecho de petición verse sobre solicitud de copias y certificaciones de expedientes deberá resolverse en un plazo no mayor a QUINCE (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Contenciosos Administrativo.
- Cuando se trate de una solicitud de autenticación de copias de documentos que reposen en una dependencia, estas se deberán entregar, dentro de un término máximo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la cancelación y presentación del respectivo recibo de consignación en la dependencia respectiva.

#### IMPOSIBILIDAD DE CONTESAR LA PETICIÓN DENTRO DEL TÉRMINO

En el caso de NO PODER RESPONDER su Derecho de Petición dentro del plazo por ley establecido, se le informará por ESCRITO detallando los MOTIVOS y señalando la FECHA en la cual se resolverá.

#### **CITACION A TERCEROS INTERESADOS**

- En el caso de TERCEROS DETERMINADOS, la citación se hará a través de CORREO ó podrá solicitarse la colaboración de otras autoridades.
- Cuando la citación no pueda realizarse por ser demasiado COSTOSA, o se trate de TERCEROS INDETERMINADOS, se PUBLICARA un extracto de la PETICION en un diario de amplia circulación nacional ó local.

#### Notas Aclaratorias /

Los costos de la CITACION A TERCEROS o la PUBLICACION DEL EXTRACTO serán asumidos por el PETICIONARIO y deberán ser cancelados dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la citación o la orden de la publicación.

La dependencia de responder la petición comunicará al PETICIONARIO el VALOR y el NUMERO DE CUENTA donde deberá hacer el pago respectivo.

#### **SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES**

El seguimiento a las acciones generadas es una tarea que debe adelantar la División de Servicio al Cliente.

Las dependencias encargadas de la ejecución de estas acciones estarán obligadas a informar acerca de la evolución de las mismas hasta que se cumplan en su totalidad.

La CONSULTA ó EXPEDICION de copias de cualquiera de los documentos relacionados en el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 ó los artículos 17 al 24 del Código Contencioso Administrativo, se realizara en HORAS DE DESPACHO AL PUBLICO.

Los documentos considerados como **RESERVADOS** conservaran esta propiedad por un período de **TREINTA (30) años** a partir de la fecha de su expedición. Pasado este tiempo podrán ser consultados por cualquier persona y quien los posea deberá expedir copias o fotocopias a quien lo solicite.

#### SOLICITUD DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS

Cuando en la PETICION se solicite la CONSULTA ó EXPEDICION de DOCUMENTOS que ya fueron publicados, la dependencia encargada de responder deberá comunicar indicando el número y la fecha del diario, boletín o gaceta en el cual se hizo la publicación. En el evento que cualquiera de los medios anteriores este agotado, se deberá atender la PETICION DE

INFORMACION como si el documento NO HUBIERA SIDO PUBLICADO.

#### **EMISION DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOLICITADAS**

Las respuestas a las CONSULTAS NO COMPROMETEN la responsabilidad de la entidad ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución y el funcionario al contestar la consulta deberá advertirlo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

#### CERTIFICACIONES SOBRE DOCUMENTOS Y HECHOS

En lo que sea pertinente, las normas consignadas en los artículos anteriores, serán aplicables a las PETICIONES que formulen los particulares para que se les expidan CERTIFICACIONES de carácter GENERAL ò PARTICULAR sobre documentos que reposen en las oficinas de CENS S.A. E.S.P., o sobre hechos o documentos que el jefe de la respectiva dependencia deba certificar de conformidad con la Ley.

## Segundo Mecanismo: CONSULTA Y RESERVA DE DOCUMENTOS

La Ley 190 de 1995 y el artículo 150 de la Ley 142 de 1994 estipulan que TODA PERSONA TIENE DERECHO A

PRESENTAR QUEJAS ò RECLAMOS ante las ENTIDADES PUBLICAS ò PARTICULARES que presten un Servicio Público. La dependencia encargada de manejar y dar respuesta a las Quejas y Reclamos presentados será la División de Servicio al Cliente que cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º del Decreto 2232 de 1995 a saber:

- Las contempladas en los artículos 49,53 y 54 de la Ley 190 de 1995
- Suministrar información a los clientes y usuarios del servicio relacionada con: funciones, procesos y procedimientos documentados, normatividad vigente para la atención de clientes, los Mecanismos de Participación Ciudadana. etc.

#### ¿COMO SE PRESENTAN LAS QUEJAS Y RECLAMOS EN CENS S.A. E.S.P?.

Pueden presentarlas VERBALMENTE ò POR ESCRITO teniendo en cuenta proporcionar la siguiente información:

- Nombre, identificación y dirección del QUEJOSO
- Nombre de la ENTIDAD o FUNCIONARIO contra quien se dirige
- QUEJA ò RECLAMO y MOTIVOS que la sustentan
- DOCUMENTACION que sustenta la QUEJA ò RECLAMO

Las QUEJAS ò RECLAMOS notificados verbalmente se registran en un formato prestablecido.

Las QUEJAS ANONIMAS tendrán el mismo tratamiento siempre y cuando estén acompañadas de pruebas reales (documentos, testimonios, etc.) que confirmen su

## Tercer Mecanismo PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

#### ¿COMO SE TATIENDEN SUS QUEJAS Y RECLAMOS EN LA EMPRESA?

**PRIMER PASO: RECEPCION DE LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES:** Las QUEJAS y RECLAMOS recibidas en el Caid se registran y se envían a la División de Servicio al Cliente..

**SEGUNDO PASO: INVESTIGACION Y RESOLUCION DE LAS QUEJAS PRESENTADAS:** La División de Servicio al Cliente clasifica y envía las QUEJAS a las dependencias encargadas para su investigación. **Notas Aclaratorias /** 

- La QUEJA por ACTUACION DISCIPLINARIA se resolverán dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a su notificación exceptuando aquellas que requieran de un PROCESO DISCIPLINARIO las cuales serán atendidas en los TERMNOS PREVISTOS POR LA CONVENCION COLECTIVA VIGENTE.
- La DEPENDENCIA competente deberá INVESTIGAR e IMPLEMENTAR los CORRECTIVOS que sean necesarios.
- En este último evento se informará al QUEJOSO del envío de su comunicación al Departamento de Talento Humano dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a su recibo para adelantar el respectivo proceso disciplinario.

#### **OTRA INFORMACION IMPORTANTE**

Trimestralmente se presentará un informe acerca del comportamiento de la entidad frente a las QUEJAS y

RECLAMOS, los servicios sobre los que se presenta la mayor cantidad de QUEJAS y RECLAMOS y las principales RECOMENDACIONES sugeridas por los clientes que busquen MEJORAR LA PRESTACION

DEL SERVICIO en la entidad.

# Cuarto Mecanismo: LA ACCIÓN DE TUTELA

#### ¿QUE ES LA ACCION DE TUTELA?

Toda persona tiene derecho a interponer una ACCION DE TUTELA para **RECLAMAR** ante los **JUECES** en **TODO MOMENTO** y **LUGAR** la **PROTECCION INMEDIATA** de sus **DERECHOS CONSTITUCIONALES** que resulten VULNERADOS o AMENAZADOS por la ACCION u OMISION de cualquier autoridad pública o de particulares.

#### NORMATIVIDAD LEGAL

La ACCION DE TUTELA es un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 86 y en los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 del 2000.

#### ¿COMO ELEBORAR SUS ACCIONES DE TUTELA?

- Señalar el DERECHO que se considera AMENAZADO o VIOLADO y la ACCION u OMISION con la cual se AMENAZA o VULNERA.
- Indicar los nombres de quien vulnera el derecho y quien interpone la acción de tutela. Adicionalmente señalar el lugar de residencia del solicitante.
- Manifestar bajo la gravedad de juramento, que NO SE HA PRESENTADO OTRA SOLICITUD SOBRE LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS.

#### ¿COMO SE ATIENDEN LAS ACCIONES DE TUTELA PRESENTADAS? PRIMER PASO: RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS Y ENVIO PARA RESPUESTAS

Las ACCIONES DE TUTELA impetradas en los diferentes juzgados se RECIBEN en el Centro Administrativo de Información Documental (Caid) donde son radicadas y distribuidas hacia la Oficina Jurídica de la empresa.

#### SEGUNDO PASO RESPUESTA A LAS ACCIONES PRESENTADAS

El **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** como **representante judicial de la entidad**, podrá representar directamente u otorgar poder a cualquier abogado de la empresa para **actuar sobre la ACCION DE TUTELA** presentada. Para esta labor puede solicitar el apoyo de las demás dependencias o entidades vinculadas o adscritas a la misma para dar las respuestas respectivas.

#### ¿EN QUE TIEMPO DEBEMOS RESPONDER?

- Las acciones presentadas deben responderse dentro del término estipulado por el Juez en el ACTO ADMISORIO de la ACCION DE TUTELA.
- Las respuestas generadas deberán enviarse al Centro Administrativo de Información Documental (Caid) para su radicación y envío a los solicitantes.

#### **Notas Aclaratorias /**

Después de notificado el fallo se le indicará lo resuelto a la Dependencia o Entidad competente para que proceda a su cumplimiento y/o se interpondrán los recursos de ley cuando sea del caso y cuando sea pertinente deberá tramitarse la solicitud de Revisión ante la Corte Constitucional o recurso de insistencia ante esta misma corporación.

# Quinto Mecanismo: LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

#### ¿QUE ES LA ACCION DE CUMPLIMIENTO?

Es un MECANISMO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL por medio del cual toda persona puede acudir ante una AUTORIDAD JUDICIAL para HACER EFECTIVO el cumplimiento de una Ley o un Acto Administrativo.

#### NORMATIVIDAD LEGAL

Este DERECHO esta contemplado en el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia y el la Ley 393 de 1997.

#### ¿COMO PRESENTAR SUS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO?

- Registrar el nombre, identificación y dirección de la persona que instaura la Acción de Cumplimiento.
- Identificar la Ley o el Acto Administrativo incumplido y hacer una narración de los hechos.

- Identificar a la autoridad o particular que incurre en el incumplimiento.
- Presentar copia del reclamo sobre cumplimiento del deber legal o administrativo.
- Solicitar pruebas y enunciados que se pretende hacer valer
- Manifestar bajo la gravedad de juramento, NO HABER PRESENTADO OTRA SOLICITUD AL RESPECTO.

#### ¿COMO SE ATIENDEN LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO?

#### PRIMER PASO: RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS Y ENVIO PARA RESPUESTAS

Las ACCIONES DE CUMPLIMIENTO impetradas en los diferentes juzgados se RECIBEN en el Centro Administrativo de Información Documental (Caid) donde son radicadas y distribuidas hacia la Oficina Jurídica de la empresa

#### SEGUNDO PASO: RESPUESTA A LAS ACCIONES PRESENTADAS

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como representante judicial de la entidad, podrá representar directamente u otorgar poder a cualquier abogado de la empresa para actuar sobre la ACCION DE CUMPLIMIENTO presentada. Para esta labor puede solicitar el apoyo de las demás dependencias o entidades vinculadas o adscritas a la misma para dar las respuestas respectivas.

#### ¿EN QUE TIEMPO DEBEMOS RESPONDER?

Las acciones presentadas deberán ser respondidas por el Apoderado designado dentro del término estipulado por el Juez en el ACTO ADMISORIO de la ACCION DE CUMPLIMIENTO. Las demandas contestadas deberán registrarse en el Centro Administrativo de Información Documental (Caíd) con la fecha y hora impresa por el juzgado en el escrito de contestación. Los fallos de las ACCIONES DE CUMPLIMIENTO notificados deberán acatarse y si es necesario se interpondrán recursos de ley para garantizar su cumplimiento.

Los responsables de hacer cumplir las ACCIONES que prosperen, podrán solicitar el APOYO de las demás dependencias de la empresa o de las demás entidades vinculadas y adscritas.

## Sexto Mecanismo: LAS ACCIONES POPULARES Y D GRUPO

#### ¿QUE SON LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO?

Son un MECANISMO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL por medio del cual toda persona puede acudir ante una AUTORIDAD JUDICIAL para solicitar la PROTECCION DE DERECHOS COLECTIVOS que interesan a un grupo de personas.

#### **REQUISITOS PARA PRESENTAR ESTAS ACCIONES**

Los requisitos de presentación para ambos casos son diferentes y se enuncian en la tabla que aparece a continuación:

#### CONOZCA ALGUNOS DE SUS DERECHOS COLECTIVOS

- Derecho al Ambiente Sano
- Derecho a la Moralidad Administrativa
- Derecho al Acceso a los Servicios Públicos y a su prestación oportuna y eficiente.
- Derecho al Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
- Derecho a la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- Derecho a la defensa del patrimonio público.
- Derecho a la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- Derecho a la seguridad y salubridad pública.

#### ATENCION A LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

El **Jefe de la Oficina Jurídica** como **representante judicial de la entidad**, podrá representar directamente u otorgar poder a cualquier abogado de la empresa para **actuar sobre las ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO** presentadas. Para esta labor puede solicitar el apoyo de las demás dependencias o entidades vinculadas o adscritas a la misma para dar las respuestas respectivas.

#### AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

El representante judicial de la empresa o en su defecto su apoderado deberá asistir a la audiencia de Pacto de Cumplimiento en la FECHA y HORA señaladas por el Juez.

#### ¿EN QUE TIEMPO DEBEMOS RESPONDER?

Las acciones presentadas deberán ser respondidas por el Jefe de la Oficina Jurídica o el apoderado designado para el proceso dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación o de su fijación en lista. La respuesta deberá registrarse en el Centro Administrativo de Información Documental con fecha y hora.

#### Nota Aclaratoria /

La Oficina Jurídica será la encargada de los seguimientos de las ACCIONES POPULARES y DE GRUPO notificados y contestados por la empresa. Los fallos de las ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO notificados deberán acatarse y si es necesario se interpondrán recursos de ley para garantizar su cumplimiento.

# ANEXO C

# MODELO DE DERECHO DE PETICIÓN

Señores: (Nombre de la Entidad) Ciudad
Asunto: Derecho de Petición
Yo,, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, expedida en, residente en (dirección), teléfono, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitarle me informe: (Escriba aquí su solicitud que puede ser una queja, consulta o reclamo y manifieste los motivos de la petición)
Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:
Acompaño esta solicitud con los siguientes documentos que anexo:  1
Atentamente, (Firma del peticionario) (Identificación) C:C. Node

Anexo lo anunciado: Copia: Personero municipal

## ANEXO D

# MODELO DE ACCIÓN POPULAR

Senor:	
Juez Civil del Circuito de	<u></u>
E.S.D.	
Nosotros y	identificados con las
cédulas de ciudadanía	, mayores de edad,
domiciliados en	, en ejercicio de la Acción
Popular, demandamos a	(puede ser una persona natural; si es una
persona jurídica debe identificarse tar	mbién a su representante legal), con el fin de que
mediante sentencia se ordene a la	a parte demandada(precisar la
pretensión principal).	
Fundamentamos la presente acción e	n los siguientes hechos y motivos:
Solicito que se tengan como pruebas	los siguientes documentos que anexo:
1	
2 3	
Atentamente,	
Firma (s) del solicitante o solicitantes.	Identificación (es)
Anexo: lo anunciado	

## ANEXO E

## MODELO ACCIÓN DE TUTELA

Señor:
JUEZ (Promiscuo, civil municipal, de menores, civil del circuito, civil de familia, penal
municipal, penal del circuito, tribunal superior de)
E.S.D.
Referencia: Acción de Tutela
Yo,, identificado con cédula de ciudadanía No (o tarjeta de identidad No),
ciudadanía No(o tarjeta de identidad No),
residente en, obrando en mi propia causa, formulo ante usted acción de tutela contra, domiciliado en
, para que suspenda los actos perturbadores de mi
derecho de (libertad de opinión, de reunión, de trabajo, de
información, de conciencia, de pensamiento, a la intimidad personal, a la vida, debido
proceso, de defensa, etcétera), que está siendo desconocido (o se encuentra
amenazado o en peligro) a causa de los siguientes hechos:
1 2
3
Los anteriores hechos constituyen una violación (o amenaza) a mi derecho
fundamental a
Solicito al señor juez se ordenen, practiquen y tengan como pruebas lo siguiente:
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por
los hechos relatados.
El suscrito recibe notificaciones personales en la de esta
ciudad.
Atentamente,
(Firma y cedula del demandante)

# ANEXO F

# MODELO DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Senores:	
Magistrado	
Tribunal Administrativo de Cundinamarca	
E.S.D.	
Yo,, identificado, identificado, formulo ante uste, quien ha incurrido (determinación de la redesprende de los siguientes baches:	), residente er ed Acción de Cumplimiento contra en incumplimiento de lo dispuesto er
desprende de los siguientes hechos:  1. Tal como lo dispone	(acto incumplido) en las
actuales circunstancias tengo derecho a	(dote interniplica), on lac
actuales circunstancias tengo derecho a  2. Pese a que así lo ordena el	(acto incumplido), se ha
negado a hacer efectiva tal disposición.  3. Con todo, respetuosamente me dirigí a comunicación de fecha, a decisión de no acceder a lo solicitado.  Con el fin de facilitar la respectiva determinación se tengan como pruebas las siguientes:  1. Copia de emanada de trata de acto administrativo)  2. Oficio donde en dar cumplimiento a lo ordenado p	la cual respondió ratificándose en sun, solicito que se ordena la práctica y
Por último, manifiesto que no he presentado alguna, en relación con los mismos hechos y der	
Atentamente,	
Firma del accionante	Identificación
Anexo: lo anunciado	

## ANEXO G

# MODELO DE DENUNCIA

Señor:
Fiscal de
Señor fiscal:
Yo,, domiciliada y residente en mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.
expedida en, denuncio los
siguientes hechos:
Anexo como prueba de lo denunciado los siguientes documentos:
<del></del>
<del></del>
Atentamente,
(Firma)
C.C.